MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 03 de octubre 2025

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

VIGENCIA 2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-001-SUADQ-TRANS-2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES Y UNION TEMPORAL INVERLLANTAS 2023 , por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.994.605.369,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, Bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-06 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de UN pago contra entrega.

VIGENCIA 2024

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 225-ICFE-2024, celebrado entre el Mediante el presente escrito, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO y COMERCIAL RINO S.A.S , por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 17.800.000,00) M/CTE Incluido IVA, y todos los impuestos a que haya**, Bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-06 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.

Bajo la modalidad de Mínima Cuantía, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, comunicado que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de UN pago UNICO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SASI-001-SUADQ-TRANS-2024, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INTEGRALES, por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL ($9.144.743.139,00), incluido IVA (Si**

aplica), y demás costos directos e indirectos que la ejecución del futuro Contrato conlleve, Bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-06 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.
Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de pago contra entrega

VIGENCIA 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 019-SUADQ-TRANS-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN ESTRATÉGICA, por la suma de **e SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($684.414.220,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, Bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-06 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJERCITO NACIONAL EN LA ZONA DEL CATATUMBO, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de UN pago TOTAL.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 023-CENACCONVENIOS-2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES Y UNIÓN TEMPORAL GRUPO CENTRO, por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.628.680.352,00) , INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, Bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-06 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.

Bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2023, contrato que contó con el cubrimiento de los amparos: 1. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 2. Cumplimiento Del Contrato, con una forma de pago de pago contra entrega total.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y política, requiere el suministro de llantas para los vehículos del Ejercito Nacional, su adquisición se hace prioritaria considerando su función principal, teniendo en cuenta que se debe tener la mayor cantidad de vehículos en apropiadas condiciones para el cumplimiento de la misión institucional. En el presente estudio se analiza la necesidad de adquirir llantas de diferentes referencias para los vehículos automotores del Ejército Nacional; bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas y el cumplimiento de tareas Operacionales y Administrativas, enfocadas al cabal cumplimiento de la función institucional asignada.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, requiere del suministro de llantas, cuya función principal es soportar el peso del vehículo y transmitir la fuerza de tracción y de frenada a la superficie de la carretera, por ende debemos tener en cuenta la importancia de suministrar las llantas al parque automotor de Ejercito Nacional para que los vehículos estén disponibles y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones militares en todo el Territorio Nacional, garantizando la operatividad logística de la Fuerza en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre.

Se hace necesaria la garantía de la movilidad administrativa de las unidades militares desplegadas a nivel nacional. Para ello, la disponibilidad y operatividad del parque automotor es un factor crítico, especialmente en lo que respecta al sistema de rodamiento de los diferentes tipos de vehículos. La adquisición oportuna de llantas es esencial para asegurar el alistamiento permanente y la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones que comprometan la seguridad y estabilidad del orden público.

Los vehículos administrativos de carga pesada superior a 3.5 toneladas cumplen funciones esenciales en el transporte de personal, material logístico, armamento y pertrechos a lo largo y ancho del territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso. Las condiciones extremas de operación, el terreno irregular y las largas distancias recorridas generan un alto desgaste en los neumáticos, reduciendo su vida útil y aumentando el riesgo de fallas mecánicas que pueden comprometer el éxito de las operaciones. El reemplazo programado y preventivo de las llantas permite preservar la integridad de los tripulantes, proteger los recursos estratégicos transportados y evitar afectaciones a la misión institucional.

Adicionalmente, las motocicletas y vehículos tipo camionetas y camperos, empleados principalmente en tareas de patrullaje, escolta, seguridad de instalaciones críticas y enlace rápido, requieren una alta disponibilidad para cumplir con funciones de control territorial y reacción inmediata. Estos medios, por su naturaleza de empleo en áreas rurales y urbanas con alta movilidad, experimentan un desgaste acelerado del sistema de rodamiento. No contar con los elementos de reposición adecuados compromete la eficacia de la acción militar, la capacidad de disuasión y la presencia institucional en áreas de inestabilidad.

Por lo anterior, se hace imperativo planear y ejecutar la adquisición de llantas durante la vigencia 2025, de manera proporcional a las necesidades operativas y en concordancia con los planes de sostenimiento del parque automotor. Esta acción garantiza el cumplimiento de las misiones asignadas, que también contribuye a la seguridad del personal militar, la eficiencia del recurso logístico y la continuidad de las operaciones militares en defensa de la soberanía, el orden constitucional y la protección de la población civil.

2.2 PLAN DE NECESIDADES No. 2025217028231023 VIGENCIA 2025 –

NOTA: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATALOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO No. CCE-286-AMP-2020.

En relación con el plan se realizó la verificación del catálogo correspondiente para el lote II " Adquisición de Autopartes", del acuerdo marco de precios Numero de CCE-286-AMP-2020, evidenciando que las llantas para vehículos tipo CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y

CAMPEROS no cumplen al detalle con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas aprobadas por la Dirección de Estructuración Técnica del Departamento de Logística del Ejército Nacional, así mismo las llantas de referencia 6.50-10 **no están incluidas** dentro del señalado catálogo del acuerdo marco vigente, es de resaltar, que la exigencia y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas garantizan a la Fuerza seguridad, desempeño, estabilidad y correcto funcionamiento de su parque automotor en aras de salvaguardar la integridad de hombres y mujeres.

La necesidad se establece con el fin de adquirir llantas de las referencias que se relacionan para los vehículos automotores del Ejército Nacional; bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas y el cumplimiento de tareas administrativas, enfocadas al cabal cumplimiento de la función institucional.

De acuerdo con el análisis realizado se puede establecer lo siguiente:

1. **LLANTA DIMENSIÓN 11.00R20 CAMIÓN No. JEMPP-DECE4-DIETE-ET-02241/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	11.00R20
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA.	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 o 08 llantas por vehículo dependiendo el tipo de camión. (Camión sencillo, doble troque o tracto camión). Llantas para tráiler son del tipo direccional y su cantidad depende del número de ejes, dos ejes 08 llantas y tres ejes 12 llantas.
8.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	K (110 km/h)
9.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 16
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	150/147 (3350 kg / 3075 kg)
11.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	150/147 (3350 kg / 3075 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v6.xlsx**" no se encuentra incluida la referencia 11.00R20.

Igualmente consultados los catálogos anteriores a la última versión del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020,** se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con el respectivo neumático de válvula larga y protector.

2. **LLANTA DIMENSIÓN 11R22.5 CAMIÓN No. JEMPP-DECE4-DIETE-ET-02257/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	11.00R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA.	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 o 08 llantas por vehículo dependiendo el tipo de camión. (camión sencillo, doble troque o tracto camión). Llantas para tráiler son del tipo direccional y su cantidad depende del número de ejes, dos ejes 08 llantas y tres ejes 12 llantas.
8.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	K (110 km/h)
9.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 16
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	146/143 (3000 kg / 2725 kg)
11.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	146/143 (3000 kg / 2725 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero y llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes**

No. CCE-286-AMP-2020, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v6.xlsx**" no se encuentra incluida la referencia 11R22.5.

Igualmente consultadas los catálogos anteriores a la última versión de acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020,** se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless.

3. **LLANTA DIMENSIÓN 215-75R17.5 CAMIÓN No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA–0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	215/75R17.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones 4 a 7 toneladas - Busetas
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA.	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo.
8.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	M (130 km/h)
9.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 12
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	126/124 (1700 kg / 1600 kg)
11.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	126/124 (1700 kg / 1600 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero y llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia 215/75 R17.5.

Igualmente consultadas los catálogos anteriores a la última versión de acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020,** se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless.

4. **LLANTA DIMENSIÓN 295-80R22.5 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/TRA–0**

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	295-80R22.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones – Buses - Remolques
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo K (110 km/h)
8.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 16
9.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	Mínimo 152/148 (3550 kg / 3150 kg)
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	Mínimo 152/148 (3550 kg / 3150 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero y llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeles.

5. **LLANTA DIMENSION 7.50 – 16 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA – 0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	7.50X16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones NPR Modelos 1998-2008.
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	CANTIDAD LLANTAS POR TIPO DE BANDA DE RODADURA.	Direccional: 02 llantas por vehículo. Tracción: 04 llantas por vehículo
8.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	J (100 km/h)
9.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 14
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	121/118 (1450 kg / 1320 kg)
11.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	121/118 (1450 kg / 1320 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero y llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v6.xlsx**" no se encuentra incluida la referencia 7.50R16.

Igualmente consultadas los catálogos anteriores a la última versión de acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020,** se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con el respectivo neumático de válvula larga y protector.

6. **LLANTA DIMENSION 205-75R17.5 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/ TRA – 0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	205/75R17.5
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones 4 a 7 toneladas – Busetas, Camión
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Direccional o Tracción. De acuerdo a necesidad de la Entidad.
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo M (130 km/h)
8.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 10
9.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA TRACCIÓN	124/122 (1600 kg / 1500 kg)
10.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA DIRECCIONAL	124/122 (1600 kg / 1500 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de posicion en direccion para eje delantero y llantas en posición de tracción para los ejes traseros, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless.

7. **LLANTA DIMENSION 335-80 R20 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/ TRA – 0**

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	335/80R20
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Camiones, Vehículo Táctico (BLINDADOS)
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 4
5.	SUMINISTRO	Llantas con Válvula para montaje tubeless
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	De Taco para uso Todo terreno
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo K (110 km/h)
8.	NÚMERO DE LONAS	Mínimo 14
9.	ÍNDICE DE CARGA	Mínimo 150 (3350 kg)

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas de taco para uso todo terreno, así mismo dentro de los requisitos específicos de esta llanta, el Ejercito Nacional por medio del CEDE4 exige la obligatoriedad que la llanta debe cumplir con un número mínimo de lonas.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura, el Número de Lonas exigidas para las llantas y a su vez tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless.

8. LLANTA DIMENSIÓN 120/80-18 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

DIMENSIONES DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS		
DELANTERA	**TRASERA**	**TIPO DE MOTO**
70-100-21 o 80/90-21	100-90-18	DRX 200
2.75-18	300-18 o 90-90-18	GS 125
2.75-18	3.50-16	GN 125
110-80-19	150-70-17	V-STROM 650
90-90-21	120-90-17	SUZUKI DR 650
2.50-17	2.75-17	SZ 115
90-90-19	110-90-17	AKT 125
2.75-17	3.00-17	BOXER CT 100
90-90-17	120-80-17	PULSAR GT 180
80-100-17 o 2.75-17	100-90-17	DISCOVER ST 150
90-80-17	80-100-17 o 2.75-17	DISCOVER 135
90-90-21	120-80-18	HONDA XR 250
2.75-21	4.10-18 o 110/80-18	HONDA XL 200
80-90-21	120-80-18	YAMAHA XT 250
90-90-21	130-80-17	YAMAHA XT 660

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas para uso en posición trasera lo cual es de obligatorio cumplimiento exigido por el Ejercito Nacional por medio del CEDE4.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**" se encuentra incluida la referencia 120/80-18 pero no se acredita que sea para posición "Trasera" tal como lo exige la Especificación Técnica.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Índice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construcción D: (Filtro 6)	Marca
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Índice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Índice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Índice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Índice de Carga F: 71	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Índice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Índice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Índice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS
LLA-08-01-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Índice de Carga F: 71	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construcción D: Convencional	MITAS

9. LLANTA DIMENSIÓN 130/80-17 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

DIMENSIONES DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS		
DELANTERA	TRASERA	TIPO DE MOTO
70-100-21 o 80/90-21	100-90-18	DRX 200
2.75-18	300-18 o 90-90-18	GS 125
2.75-18	3.50-16	GN 125
110-80-19	150-70-17	V-STROM 650
90-90-21	120-90-17	SUZUKI DR 650
2.50-17	2.75-17	SZ 115
90-90-19	110-90-17	AKT 125
2.75-17	3.00-17	BOXER CT 100
90-90-17	120-80-17	PULSAR GT 180
80-100-17 o 2.75-17	100-90-17	DISCOVER ST 150
90-80-17	80-100-17 o 2.75-17	DISCOVER 135
90-90-21	120-80-18	HONDA XR 250
2.75-21	4.10-18 o 110/80-18	HONDA XL 200
80-90-21	120-80-18	YAMAHA XT 250
90-90-21	130-80-17	YAMAHA XT 660

Se puede evidenciar que en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas para uso en posición trasera lo cual es de obligatorio cumplimiento exigido por el Ejército Nacional por medio del CEDE4.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**" se encuentra incluida la referencia 130/80-17 pero no se acredita que sea para posición "Trasera" tal como lo exige la Especificación Técnica.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	MITAS
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	MITAS
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Convencional	STARMAX
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	MITAS
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	MITAS
LLA-06-02-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 130	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 65	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Convencional	STARMAX

10. **LLANTA DIMENSIÓN 165/65R13 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	165/65R13
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Doble Servicio (Direccional y Tracción)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	S (180 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	77 (412 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas doble servicio de posición en dirección para eje delantero y/o llantas en posición de tracción para los ejes traseros, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE

LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	KUMHO
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	ZETA
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE

11. **LLANTA DIMENSIÓN 185/60R14 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	185/60R14
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Doble Servicio (Direccional y Tracción)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo H (210 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	Mínimo 82 (475 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas doble servicio de posición en dirección para eje delantero y/o llantas en posición de tracción para los ejes traseros, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 86	Clasificación de velocidad G: G	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 88	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-03-09-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 86	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION

LLA-03-09-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 88	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION

12. LLANTA DIMENSIÓN 165/65R13 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737/TRA-0

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	165/65R13
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Doble Servicio (Direccional y Tracción)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	S (180 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	77 (412 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas doble servicio de posición en dirección para eje delantero y/o llantas en posición de tracción para los ejes traseros, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	KUMHO
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	ZETA
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-02-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 77	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTY RE

13. LLANTA DIMENSIÓN 185/60R14 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323/TRA-0

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	185/60R14
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Doble Servicio (Direccional y Tracción)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo H (210 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	Mínimo 82 (475 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas doble servicio de posición en dirección para eje delantero y/o llantas en posición de tracción para los ejes traseros, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 86	Clasificación de velocidad G: G	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 88	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	FULLRUNTYRE
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-03-09-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 86	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-03-09-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 88	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION

14. **LLANTA DIMENSIÓN 215/65R16 No. JEMPP-DECE4-DIETE-ET-02541/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	215/65R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil, Camioneta
4.	CLASIFICACIÓN	Mínimo Tipo 2
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Doble Servicio (Direccional y Tracción)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	H (210 Km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	98 (750 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas doble servicio de posición en dirección para eje delantero y/o llantas en posición de tracción para los ejes traseros, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia, en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y tampoco se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	OVATION
LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE

15. **LLANTA DIMENSIÓN 235/75R15 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	235/75R15
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo Campero- Camioneta
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 3
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Mixto AT (Todo Terreno)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo S (180 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	Mínimo 108 (1000 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas para uso mixto AT (Todo terreno) para terrenos destapados o pavimentados, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y no se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless y tal como se evidencia en el siguiente cuadro

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-04-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 109	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE
LLA-04-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 110/107	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE
LLA-04-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 109	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE
LLA-04-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 110/107	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Radial	TRIANGLE

16. **LLANTA DIMENSIÓN 255/70R16 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717/TRA-0**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	255/70R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo Camionetas
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 3
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Mixto AT (Todo Terreno)
7.	ÍNDICE DE VELOCIDAD	Mínimo T (190 km/h)
8.	ÍNDICE DE CARGA LLANTA	Mínimo 112 (1120 kg)

Se puede evidenciar que, en la especificación técnica de la referencia, se requieren llantas para uso mixto AT (Todo terreno) para terrenos destapados o pavimentados, obligatoriedad exigida dentro de los requisitos específicos del Ejercito Nacional por medio del CEDE4 para esta llanta.

Ahora bien, una vez verificado el catálogo para el lote 2 del acuerdo marco **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020**, se pudo evidenciar que dentro del catálogo "**catalogo_lote_2_mantto_minisitio_v8_vf.xlsx**", se pudo evidenciar que dentro del catálogo no se encuentra especificados los requisitos exigidos en la especificación técnica de la referencia en cuanto al Tipo de Banda de Rodadura y no se relaciona que el suministro se debe hacer con la respectiva válvula para montaje tubeless y tal como se evidencia en el siguiente cuadro

CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)	Marca
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 115	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	GOODYEAR
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 115	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	GOODYEAR

Por todo señalado anteriormente y frente a la imposibilidad de poder dar estricto cumplimiento al contenido de cada una de las Especificaciones Técnicas dispuestas por el Departamento de Estructuración Técnica del Ejército para los ítems objeto del presente proceso, se requiere adelantar la selección de un contratista que garantice todos y cada uno de los requisitos señalados por la entidad con respecto a cada referencia de llanta.

2.3 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación mediante plan radicado No. **2025217028231023** de fecha 12 de septiembre de 2025, para la adquisición de llantas correspondiente a la vigencia 2025, para vehículos tipo

CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS, que hacen parte del parque automotor del Ejército Nacional.

Para establecer la necesidad del presente proceso se relacionan las referencias específicas para cada uno de los ítems con las cuales se puede garantizar a las unidades el apoyo oportuno para mantener sus vehículos en rodamiento así:

ITEM	Código UNSPSC	Código SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA
1	25172503	1476952	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108
2	25172503	1629058	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216
3	25172503	1327336	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142
4	25172503	1310363	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284
5	25172504	1023749	LLANTA REFERENCIA	90-90-21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	19
6	25172512	1022205	LLANTA REFERENCIA	120-80-18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17
7	25172512	1112235	LLANTA REFERENCIA	130-80-17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2
8	25172504	1023677	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	4
9	25172504	1310194	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16
10	25172503	1787836	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2
11	25172503	1644592	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4
12	25172504	1332824	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68
13	25172504	PENDIENTE CREAR	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122
14	25172504	1248970	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244
15	25172504	1229492	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16
16	25172504	1033631	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4
17	25172504	1350405	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8
18	25172504	1220007	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	4
19	25172504	1328480	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	24
20	25172504	1220007	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8
21	25172504	1112229	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56
22	25172504	1142980	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92
23	25172504	1220007	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20
24	25172504	1038757	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12
25	25172504	1309091	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40
26	25172503	1719102	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32
27	25172503	1719103	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142
28	25172503	PENDIENTE CREAR	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2
29	25172503	PENDIENTE CREAR	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4
30	25172504	1301848	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4
31	25172503	1476995	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136
32	25172503	1109756	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272
			TOTAL				2124

2.4 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

N.A.

UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS, que hacen parte del parque automotor del Ejército Nacional.

ITEM	UNIDAD DE ENTREGA	DIRECCIÓN
1	BAABS 2 – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	NILO – CUNDINAMARCA
2	BAABS 3 – VALLEDUPAR	KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL
3	COMOL 1 – BOGOTÁ	CALLE 103A # 11B-00
4	COMOL 2 – CALI	CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITAR PICHINCHA
5	COMOL 3 – VILLAVICENCIO	CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7VÍA PUERTO LOPEZ

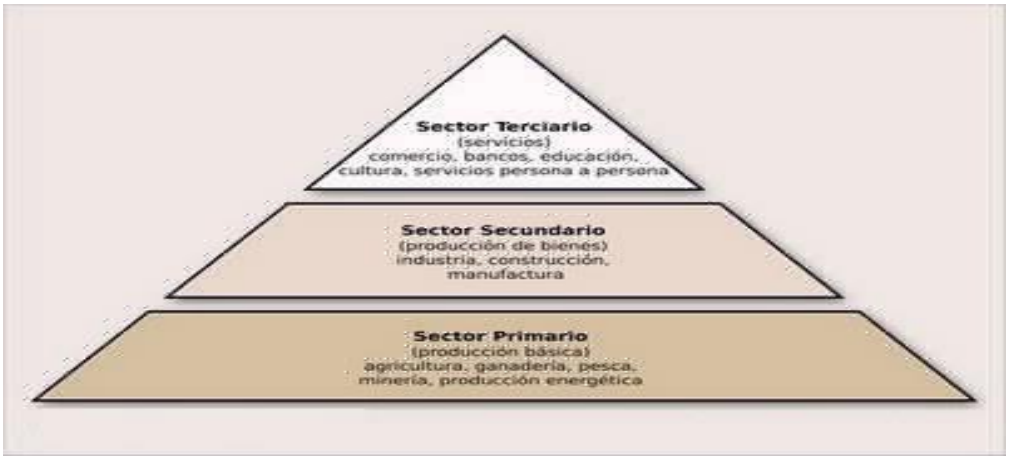
2.5 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.5.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizados los bienes del presente proceso para la adquisición de LLANTAS, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, y de acuerdo al sistema de información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades, la cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se pudo evidenciar que los bienes del proceso se encuentran dentro del sector terciario: COMERCIO, más específicamente del comercio al por mayor y al por menor de llantas para diferentes clases de vehículos.

.

2.6 ASPECTOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Información agosto 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

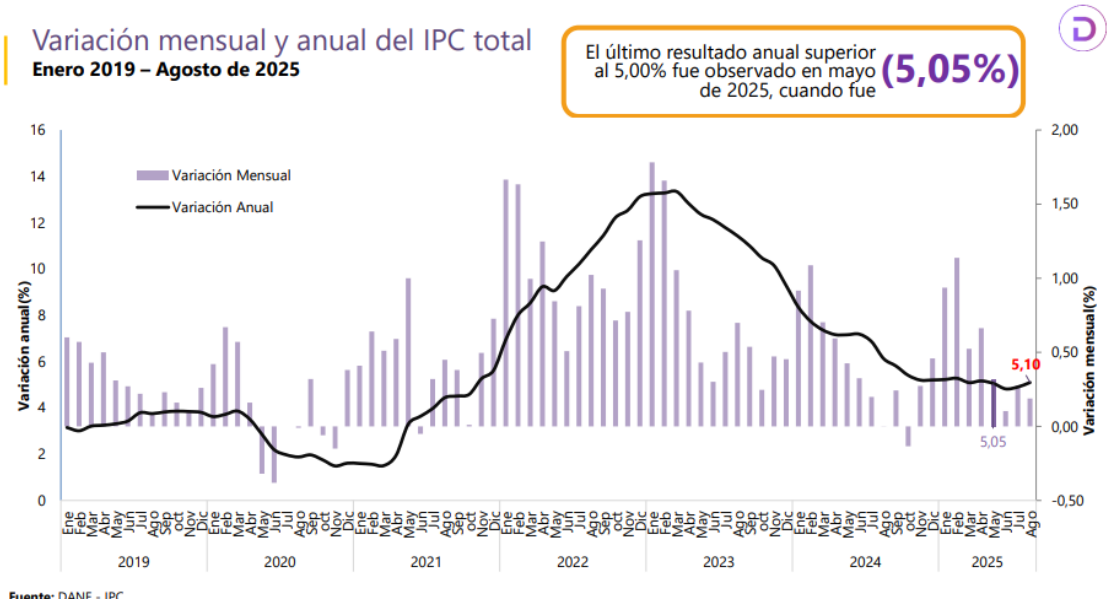
IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

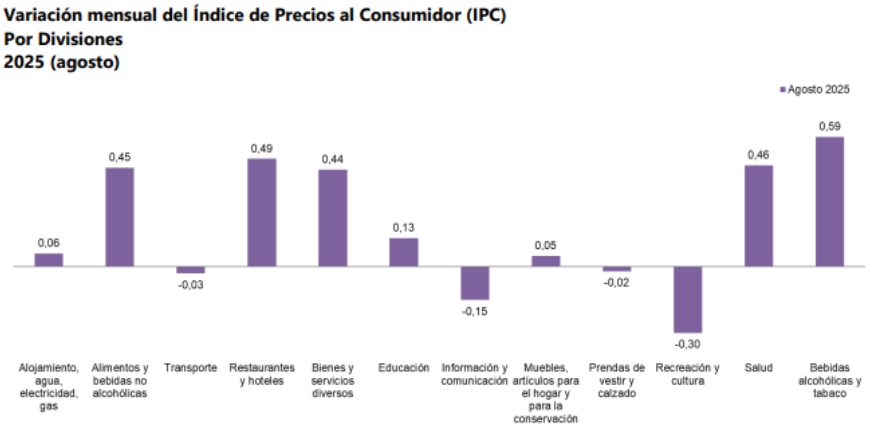
En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,49%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avenGUANTa caliente y similares para consumo inmediato (0,45%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (-0,41%).

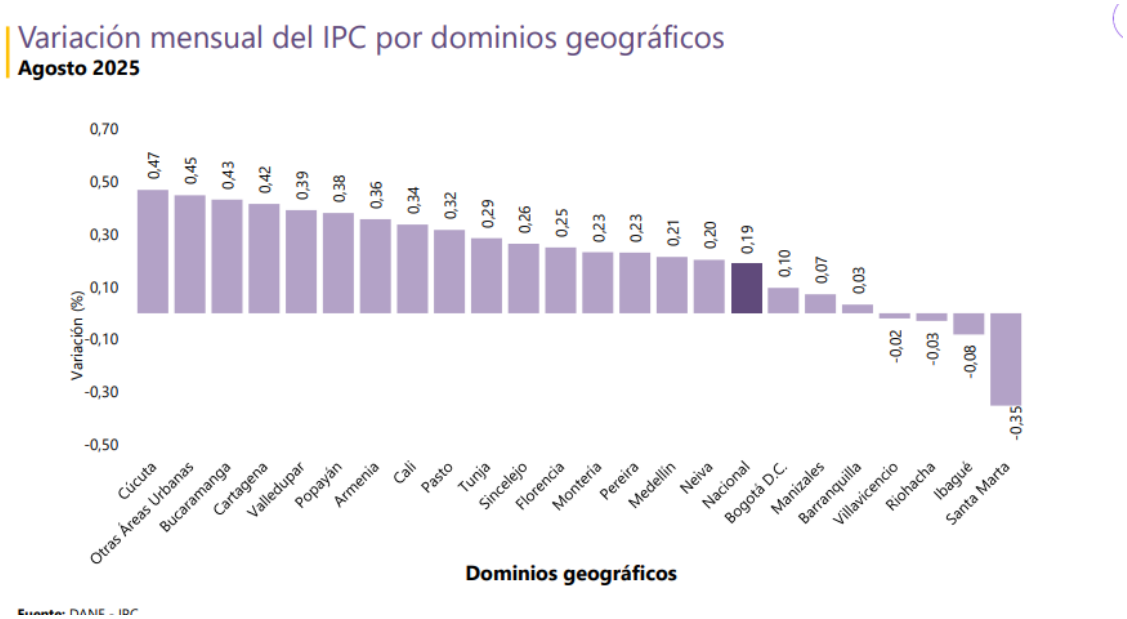


Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Entre enero y agosto de 2025 la variación del IPC Total fue 4,22%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,33%.

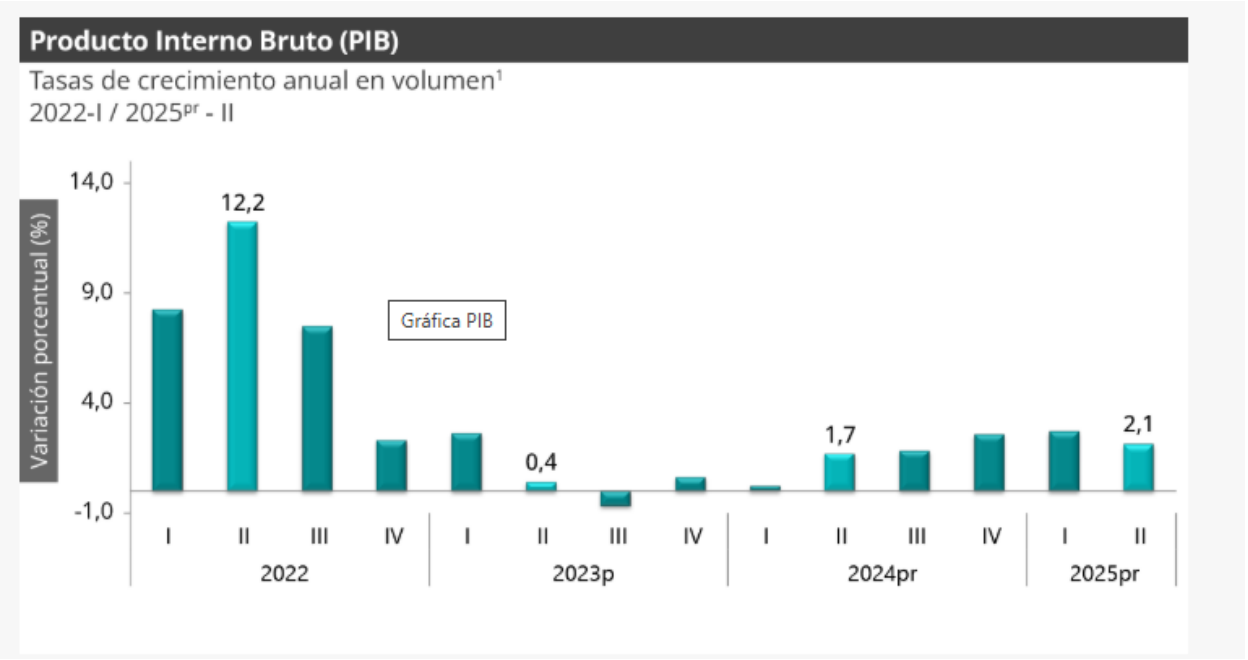
El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2025 (4,22%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/cp-IPC-ago2025.pdf

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con agosto de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,87%), Restaurantes y hoteles (7,78%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Salud (5,67%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,33%) y por último, Transporte (5,19%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,70%), Bienes y servicios diversos (4,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,18%), Prendas de vestir y calzado (2,02%), Recreación y cultura (1,63%) y por último, Información y comunicación (-0,85%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB T

ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%. Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
- Gasto en consumo final crece 3,8%.

• Formación bruta de capital crece 7,3%.

• Exportaciones crecen 0,7%.

• Importaciones crecen 10,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 2,7%.
• Exportaciones decrecen 0,3%.
• Importaciones crecen 2,6%.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

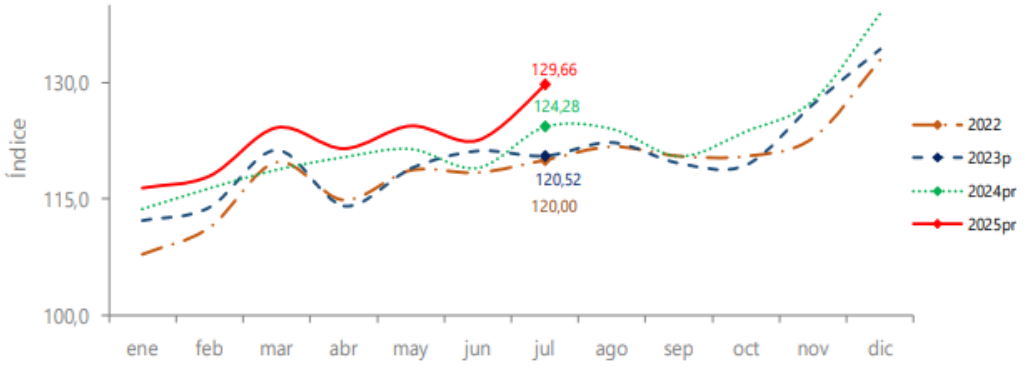
En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y
Industrias manufactureras En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024.

2.6.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico Primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

2. **Sector económico Secundario o Industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de

bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

 - Rama Industrial
 - Rama de la construcción
 - Rama de la producción de energía eléctrica
 - Rama Artesanal

3. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo al tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

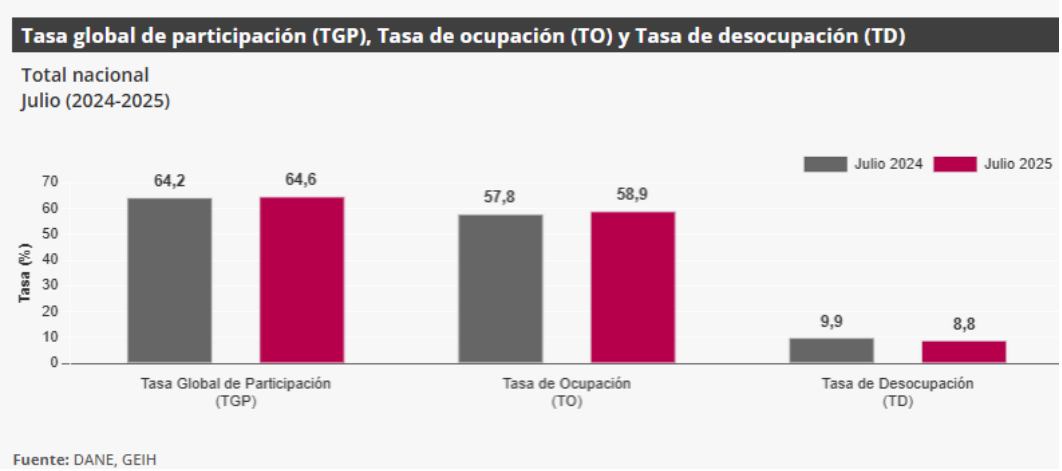
Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en julio de 2025 fue del 11,1%, (variación estadísticamente significativa), mientras que para los hombres fue del 7,1%, con una brecha de género de 4,0 puntos porcentuales (p.p.).

DANE Comunicado de prensa

Bogotá, *29 de agosto de 2025*

En julio de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 8,8% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,4%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2024	Julio 2025	Julio 2024	Julio 2025
TGP	64,2	**64,6**	67,0	**67,0**
TO	57,8	**58,9***	60,1	**61,3**
TD	9,9	**8,8***	10,2	**8,4***
TS	7,7	**7,7**	7,5	**7,5**

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 230 mil personas, con una variación porcentual de -9,0%. (variación estadísticamente significativa).

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en julio de 2025 fue del 8,8%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,9%).

A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) en julio de 2025 fue de 64,6%. Por su parte, la Tasa de Ocupación (TO) reflejó un incremento estadísticamente significativo de 1,1 p.p., ubicándose en 58,9%, mientras que en julio de 2024 fue de 57,8%.

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró una disminución de 1,2 p.p., al pasar de 5,2 p.p. en julio de 2024 a 4,0 p.p. en julio de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó reflejando una variación estadísticamente significativa para mujeres (1,8 p.p.) y en hombres se redujo en (0,6 p.p.).

2.7 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales. Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional"

POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene

con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

2.7.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/20237 La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

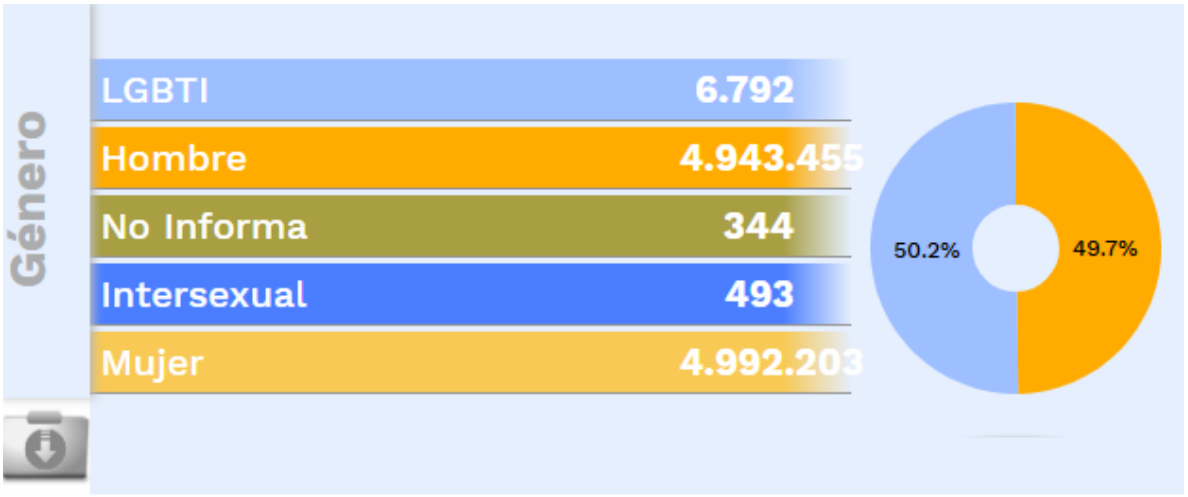
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

9.943.287 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

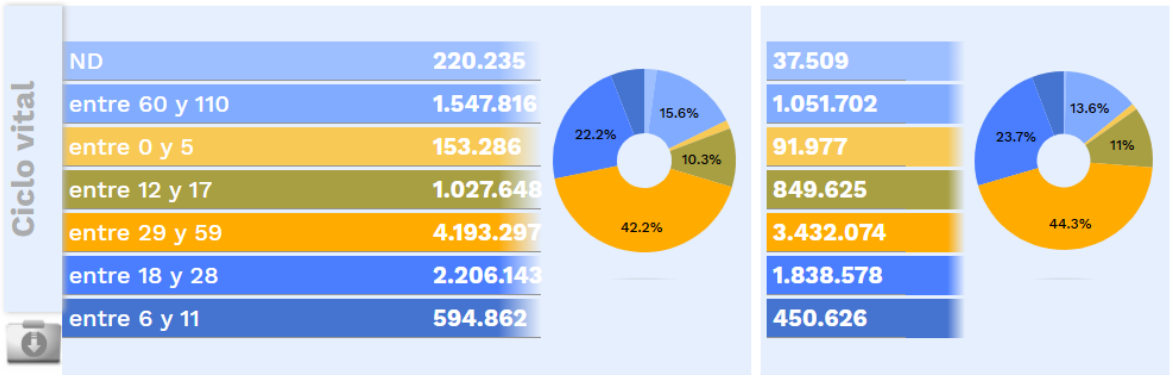
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.191.196 Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

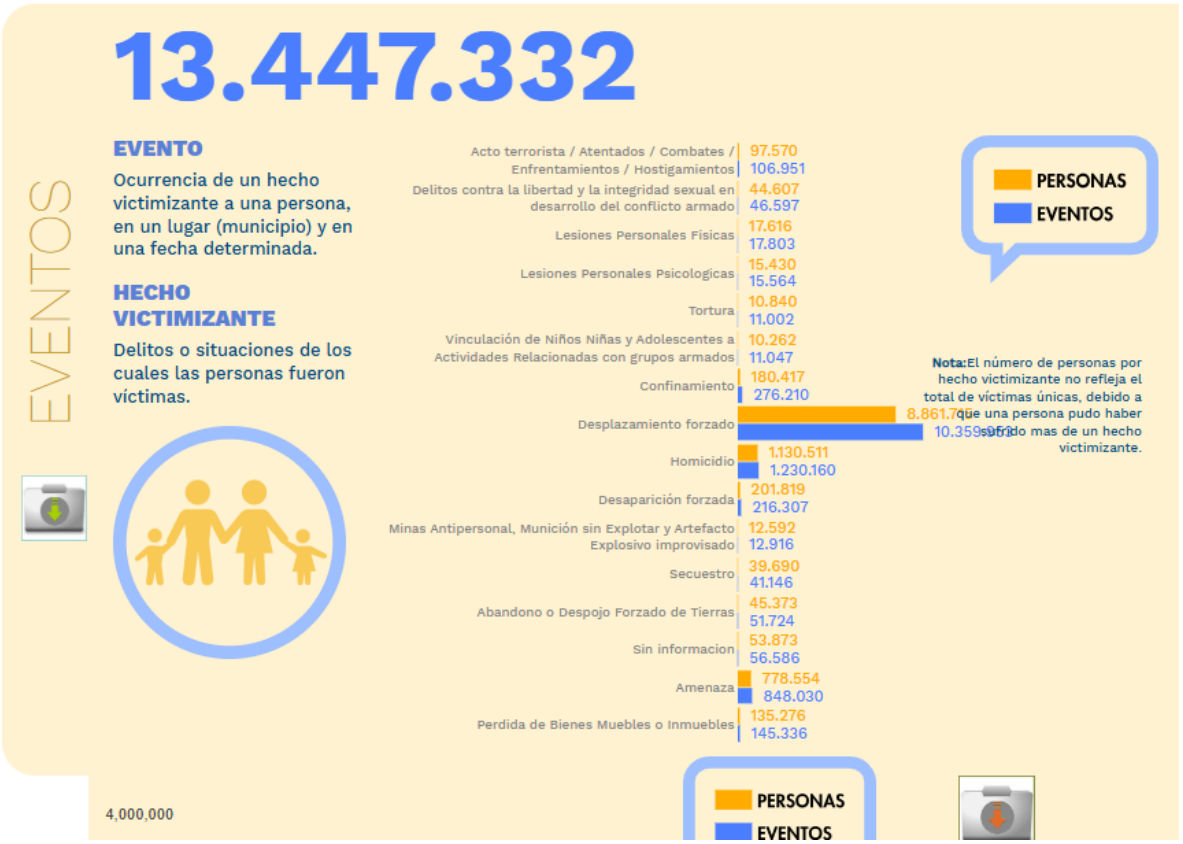
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.



Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_ 31_2025.pdf. –



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

2.7.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el análisis de la organización Fundación WWB Colombia, en 2019, antes de la pandemia, por cada 100 mujeres jefas de hogar había 160 hombres; ahora, esta proporción se ha reducido a 120 hombres por cada 100 mujeres, lo que implica un cambio definitivo en la distribución de roles familiares y en las dinámicas de género en el país. “Al observar con mayor detalle la composición de los hogares, se revelan diferencias significativas que podrían influir en los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. Se encontró que el 69,9% de los hombres jefes de hogar lideran hogares biparentales (con padre y madre), mientras que este porcentaje es considerablemente menor para las mujeres, alcanzando solo el 31,4%. En contraste, las mujeres se concentran en mayor medida en los hogares monoparentales (solo madre o padre), representando el 44,8%, mientras que para los hombres jefes de hogar este tipo de hogares apenas alcanza el 7,1%”.

Fuente: https://www.semana.com/nacion/articulo/encuesta-del-dane-revelo-que-de-18-millones-de-hogares-en-colombia-82-millones-tienen-jefatura-femenina/202447/

En relación con el estado civil, la encuesta relaciona que el 65% de las mujeres que lideran hogares son solteras, en contraste con el 28,4% de los hombres en la misma posición. Esta diferencia de 37% evidencia disparidades que se

reafirman en que el tamaño promedio de los hogares liderados por mujeres solteras es considerablemente mayor que aquellos encabezados por hombres solteros.

Se observan diferencias en los aspectos emocionales: las jefas de hogar reportan niveles más bajos de felicidad, y mayor preocupación y tristeza. También expresan sentir que sus actividades y logros tienen menor valor y se sienten menos realizadas en sus proyectos de vida. En la percepción que tienen de su realidad económica, el 49,5% de ellas se consideran en situación de pobreza, frente al 45,5% de los hombres en igual posición. Adicional a esto, el 43,2% de los hogares con jefatura femenina indicaron que sus ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, esta cifra desciende al 37,1% en hogares a cargo de un hombre; una diferencia de 6 puntos.

Al revisar los ingresos también se perciben diferencias. Mientras que en los hogares liderados por hombres el ingreso per cápita es superior al promedio ($1.241.250), llegando a $1.338.390, el de los hogares con jefatura femenina es de $1.123.251. Esto indica que por cada peso per cápita de ingreso de las mujeres jefes de hogar, los hombres jefes reciben 1,19 pesos más.

2.7.3 POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,2 p.p., dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,5	66,4	-44,9
TO	19,6	60,6	-41,0
TD	9,0	8,8	0,2

Fuente: DANE, GEIH

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Para el trimestre móvil mayo – julio 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,3%)

.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**23.378**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73	17,9	3.349	14,3
Comercio y reparación de vehículos	70	17,3	4.034	17,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	43	10,5	1.903	8,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	41	10,0	1.837	7,9
Industria Manufacturera	39	9,6	2.561	11,0
Alojamiento y servicios de comida	36	8,8	1.747	7,5
Otras ramas^	31	7,6	1.742	7,5
Transporte y almacenamiento	26	6,5	1.797	7,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	25	6,2	2.848	12,2
Construcción	23	5,6	1.561	6,7

Fuente: DANE, GEIH

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

En razón de lo anterior, verificando las distintas fuentes que se han citado en el estudio previo no se establece información que permita apreciar que los SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL puedan abarcar los bienes que se relacionan en el presente proceso, con lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, pero se indica que los bienes no se limitaran a estos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que presentan una connotación especial para algunos elementos. Con lo cual no fue posible determinar si dentro de del mercado exista personas naturales o jurídicas que tengan la calidad y puedan atender en oportunidad, la necesidad expuesta en este documento.

2.11 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

El dólar es la moneda más utilizada en el mundo para el comercio internacional, las inversiones y las reservas de los bancos centrales. Por eso, su valor tiene un impacto directo en la economía de los países que lo usan como referencia o que tienen una alta dependencia de sus exportaciones o importaciones. En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

Ahora bien, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La volatilidad del dólar es uno de los indicadores macroeconómicos que tanto expertos como el Gobierno nacional están monitoreando debido a los impactos que puede generar para la economía, presentando comportamientos diferenciales como se muestra en la gráfica siguiente:

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

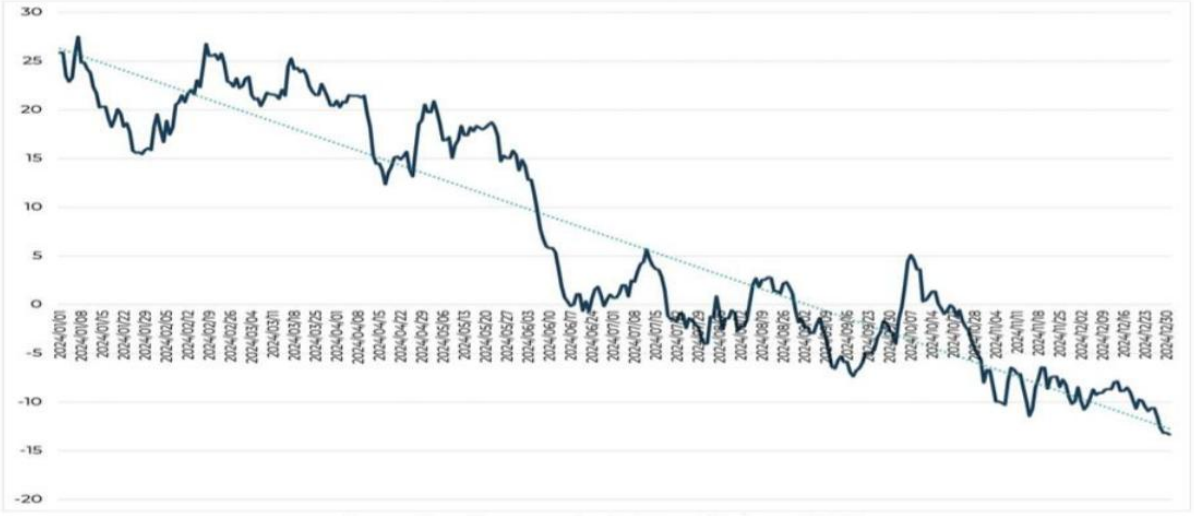
Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	23/09/2025	23/09/2025	3.852,16	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

A partir de junio, la depreciación del peso comenzó a ser mucho más notoria, con variaciones que comenzaron a oscilar entre valores positivos y negativos, reflejando momentos de apreciación y depreciación alternada. Sin embargo, desde finales de octubre, las variaciones anuales se tornaron consistentemente negativas, marcando una depreciación sostenida del peso frente al dólar hacia el cierre del año.

Gráfica 3. Depreciación del peso frente al dólar estadounidense medido por la variación (%) anual del tipo de cambio USD/COP



Fuente: Banco de la República, 2024.

IMPORTACIONES

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Importaciones	9,7	10,7	2,6

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

2.10 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso. La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949, los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros. El origen de las inversiones en esta industria es muy variada pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

El alto nivel tecnológico y de calidad, ha generado la confianza de consumidores externos localizados en más de 50 países, lo que ha permitido exportar autopartes por un valor promedio superior a los 485 millones de dólares en los últimos tres años. Entre los principales productos de exportación se destacan acumuladores de plomo (baterías), vidrios, llantas neumáticas, material de fricción, empaquetaduras de motor y partes de suspensión.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

- ACOPI ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS
- FENALCO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
- ANDI ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
- ANALDEX ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

De acuerdo con los bienes solicitados para el presente proceso, se determinó que están incluidos en las actividades de comercio al por mayor y al por menor, de acuerdo con la clasificación de las actividades económicas de las empresas legalmente constituidas y registradas ante la cámara de comercio de acuerdo a su lugar de domicilio.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800 062 423	GRUPO B & E S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800 066 572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 067 639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALG Y CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 069 626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOSS.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 070 304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 071 617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MOSQUERA - CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800 079 399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 079 726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PEREIRA-RISARALDA
Pymes-Individuales	800 084 858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 089 111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 092 138	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 095 007	IMPORTADORA NIPON	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800 101 649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGO-VALLE
Pymes-Individuales	800 107 810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VILLAVICENCIO-META
Pymes-Individuales	800 108 225	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	800 108 983	MERCALLANTAS S.A.S EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800 114 325	RETENES Y BALINERAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800 118 951	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	800 119 839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 123 723	KAWACENTROLIMITADA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	03. SOCIEDAD LIMITADA	TULUA-VALLE
Pymes-Individuales	800 127 343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 130 324	DISCAMARGO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 137 876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800 141 119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MONIQUIRA-BOYACA
Pymes-Individuales	800 145 360	CIPARCOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800 150 414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA-COINSUMOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 151 225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 153 203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	800 153 249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800 154 954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA

2.10.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

La adquisición de la mayoría de los elementos que componen el presente proceso de contratación está garantizada por un mercado amplio que permite a los proveedores que se especializan en el suministro de estos bienes y servicios objeto a contratar, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, a precios competitivos y razonables, que se encuentran certificados para garantizar la pluralidad de la oferta que permita suplir las necesidades de los demás sectores que los requieran.

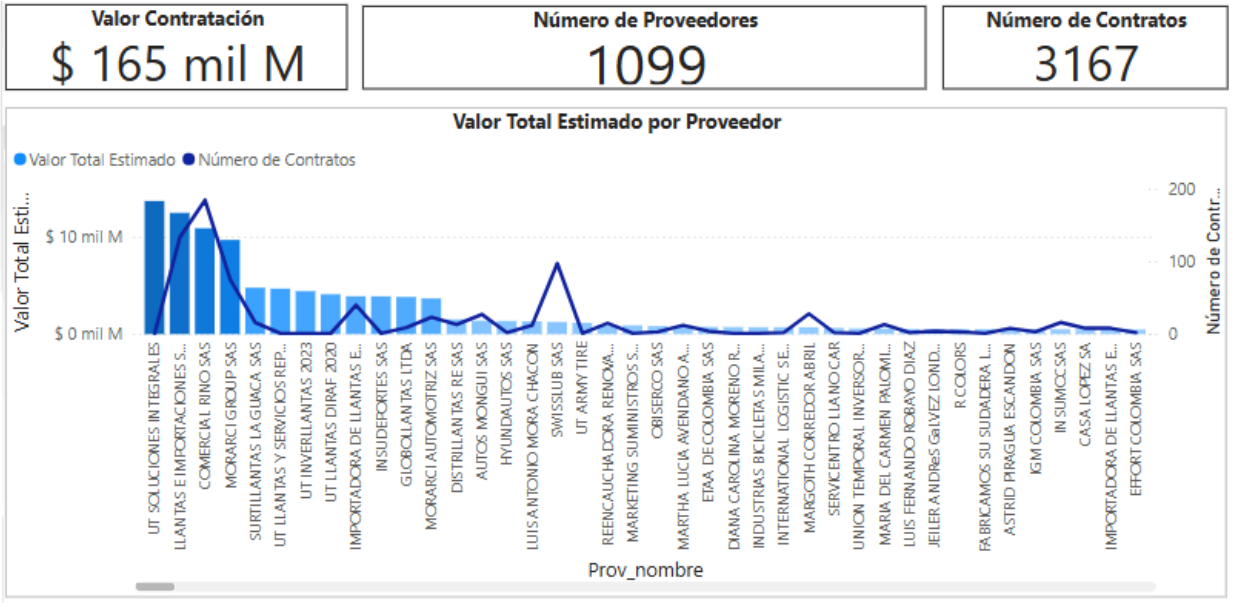
El mercado de neumáticos en Colombia está experimentando un desarrollo constante debido al aumento de la producción de turismos y al constante crecimiento de la industria del automóvil. El incremento de la población y la rápida urbanización han elevado la demanda de vehículos tanto para uso personal como comercial, lo que está impulsando el tamaño del mercado colombiano de neumáticos. El aumento en la población de clase media en Colombia que tiene mayores ingresos disponibles también ha llevado a la creciente demanda de automóviles que automáticamente fomenta la demanda de neumáticos en el país. La gente puede optar por marcas y tamaños de neumáticos de alta calidad, lo que estimulan los segmentos superiores del mercado. Además, los avances tecnológicos juegan un papel importante en el impulso de la industria de neumáticos de Colombia. Las innovaciones en las técnicas de fabricación de neumáticos y los materiales afectan la calidad, la longevidad y el rendimiento de los productos. Las condiciones meteorológicas son uno de los factores clave que influyen en el mercado de neumáticos de Colombia. Colombia tiene un clima diverso que impulsa a los clientes que viven en zonas de fuertes lluvias o calor extremo a priorizar los neumáticos con características específicas de resistencia a la intemperie que a su vez refuerza la demanda de neumáticos de temporada y contribuye al crecimiento del mercado de neumáticos de Colombia. Además, los principales actores están cambiando sus estrategias de publicidad y marketing, ya que desempeñan un papel importante para influir en los clientes y crear fidelidad a la marca, impulsando así el mercado de los neumáticos.

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes y/o servicios a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran, pues no solo basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que deben salir de las fronteras de la empresa para iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas. A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 25172500 neumáticos y cámaras de neumáticos:

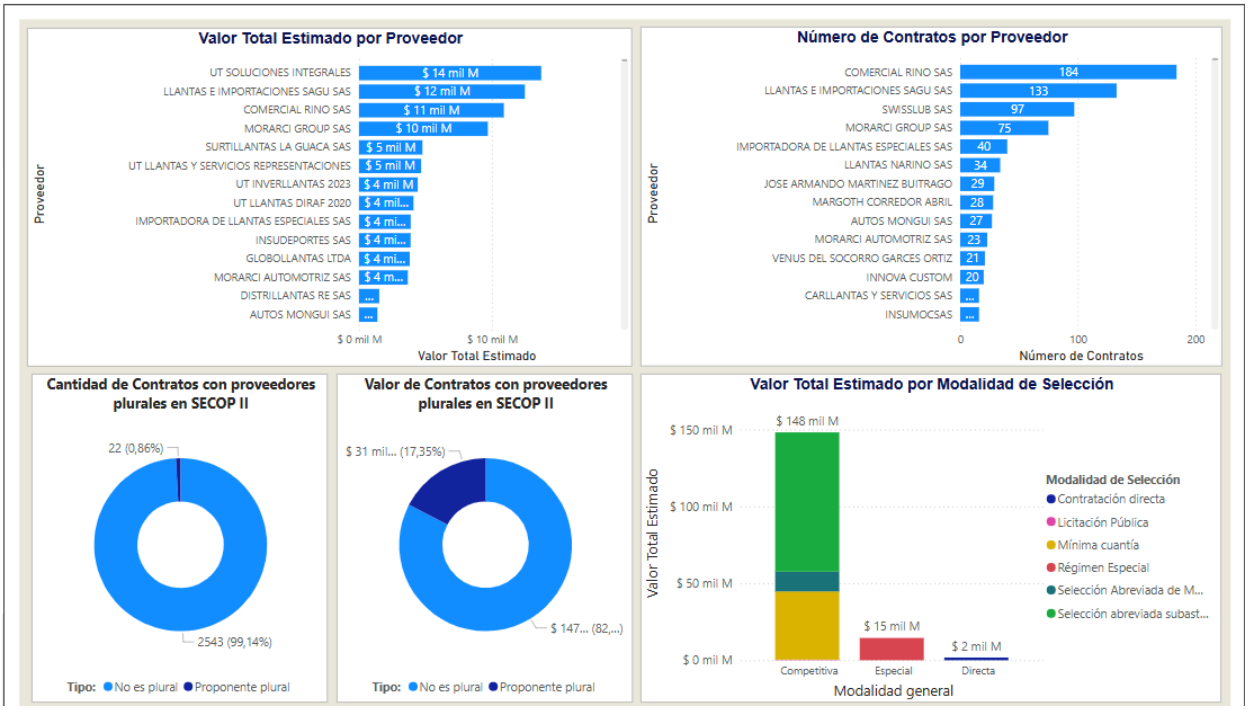
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

2.11 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de la adquisición del servicio.

La industria nacional del reencauche procesa anualmente 600.000 llantas de buses y camiones, una cifra baja si se le compara con otros países que ven este proceso como una fórmula eficaz y segura para bajar los costos de operación de las empresas transportadoras de carga y pasajeros.

Esta industria también tiene un aporte ambiental debido a que mediante este proceso de renovación de la banda de rodamiento, se evita el desecho de la llanta en un 60 por ciento y se ahorra un 68 por ciento en la fabricación de una nueva.

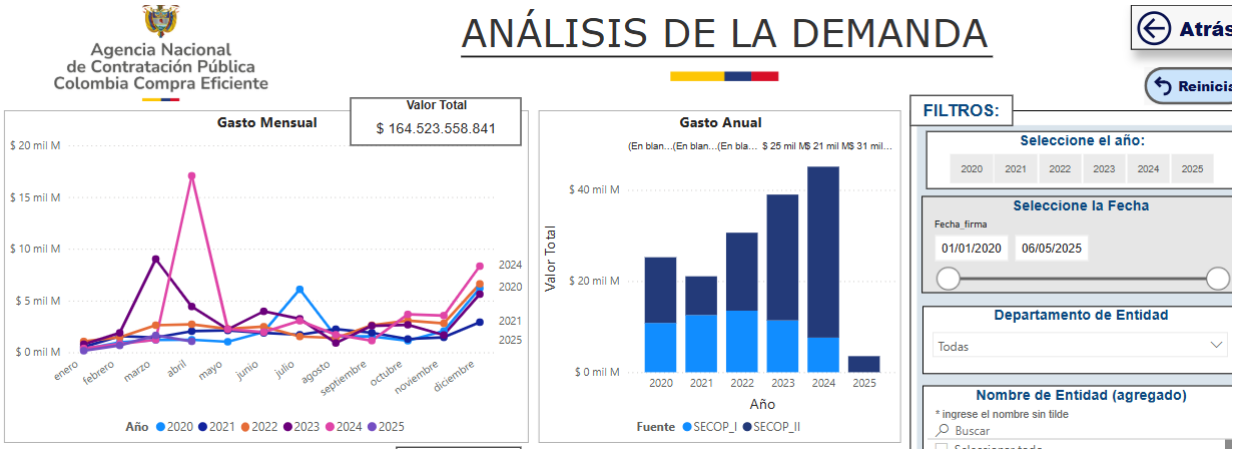
Según Hernando Díez, presidente de la Asociación Nacional de Reencauchadores de Llantas y Afines –Anre– “una llanta que cumpla de fábrica con las condiciones de reencauche puede ser procesada hasta dos veces”. Una llanta reencauchada, siguiendo el protocolo establecido para ello, puede presentar el mismo rendimiento que una llanta nueva en términos de kilómetros de uso.

Las grandes flotas de vehículos de carga y transporte público, como TransMilenio, utilizan llantas reencauchadas.

Un factor importante para una baja demanda de estos artículos a pesar del nivel de ventas registrado en el país, tiene que ver con los elevados costos de peajes y cargas por combustibles que deben asumir los propietarios de vehículos y los transportadores de carga o pasajeros por carretera, que incluso hacen que en algunos trayectos les resulte más competitivo a los consumidores realizar viajes por vía aérea.

Estos factores han motivado a los dueños de vehículos a buscar alternativas más económicas y ha agudizado la competencia en el mercado de llantas en el país, que ahora se enfoca en productos cada vez más económicos. Según Cannelloni, de Michelin, actualmente las llantas de bajo costo pesan 70% en el segmento de autos y camionetas.

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran e iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

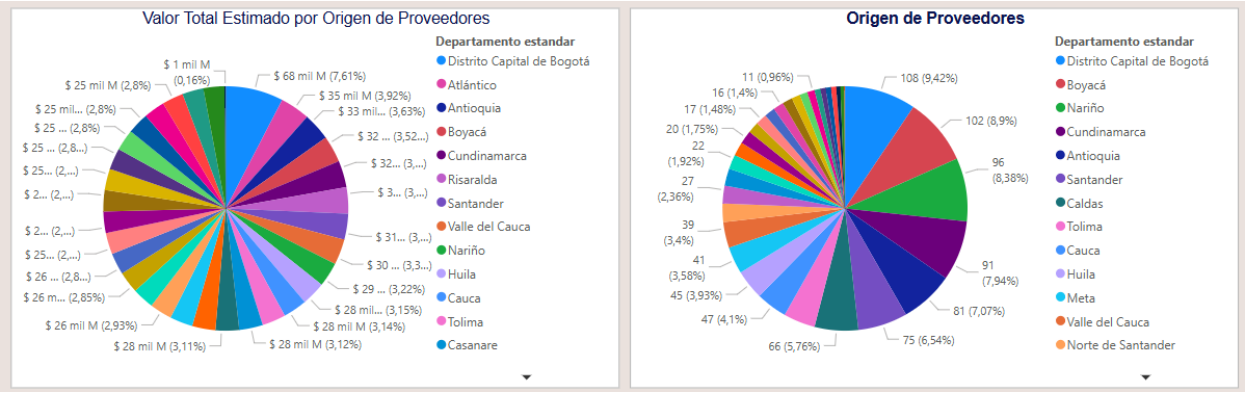


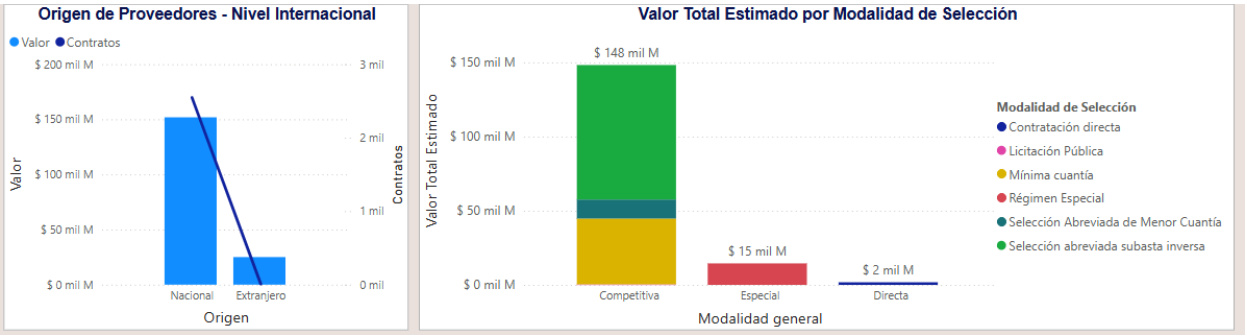
Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
2517 - Componentes y sistemas de transporte	593	$ 38.984.095.550	23,70%	472	$ 45.103.870.325	27,41%	54	$ 3.534.497.487	2,15%	
251725 - Neumáticos y cámaras de neumáticos	593	$ 38.984.095.550	23,70%	472	$ 45.103.870.325	27,41%	54	$ 3.534.497.487	2,15%	
Total	593	$ 38.984.095.550	23,70%	472	$ 45.103.870.325	27,41%	54	$ 3.534.497.487	2,15%	

Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9





Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

2.12 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional – DIRECCION DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, tomando una muestra de 102 empresas a nivel Nacional de acuerdo al registro en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a Diciembre 31 de 2024, la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:

G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

El comité económico utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
1	800023543	2024-12-31	ACEITAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.275.284,00	$ 8.355.776,00	$ 2.103.125,00	$ 2.500.700,00	$ 5.846.776,00	$ 19.800.492,00	$ 835.625,00	
2	800030412	2024-12-31	AKITA MOTOS S.A	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	$ 41.319.079,00	$ 63.309.813,00	$ 11.529.941,00	$ 54.643.644,00	$ 8.666.169,00	$ 57.944.189,00	-$ 548.927,00	$ 6.190.791,00
3	800128680	2024-12-31	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	$ 101.640.722,00	$ 120.281.180,00	$ 36.132.176,00	$ 42.520.194,00	$ 77.760.986,00	$ 242.568.312,00	$ 16.319.639,00	$ 4.404.327,00
4	800215493	2024-12-31	INTERMARCALI S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 755.924,00	$ 64.993.933,00	$ 341.896,00	$ 13.747.935,00	$ 51.245.998,00	$ 3.401.214,00	-$ 1.203.351,00	$ 2.087.589,00
5	800219028	2024-12-31	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 33.510.007,00	$ 36.021.589,00	$ 9.025.810,00	$ 9.061.749,00	$ 26.959.840,00	$ 34.462.903,00	$ 4.893.304,00	$ 614.063,00
6	800236772	2024-12-31	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 41.455.097,00	$ 47.005.763,00	$ 25.213.180,00	$ 25.991.180,00	$ 21.006.645,00	$ 105.546.961,00	$ 4.247.200,00	$ 4.371.068,00
7	802015914	2024-12-31	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	$ 1.661.073,00	$ 1.687.700,00	$ 818.039,00	$ 818.039,00	$ 869.661,00	$ 7.528.616,00	$ 68.389,00	$ 67.819,00
8	811011909	2024-12-31	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	$ 68.153.575,00	$ 70.429.987,00	$ 39.964.437,00	$ 45.701.877,00	$ 24.728.110,00	$ 124.682.637,00	$ 6.907.952,00	$ 11.218.800,00
9	811025696	2024-12-31	AUTOFAX SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 47.626.472,00	$ 48.009.591,00	$ 32.557.504,00	$ 32.613.519,00	$ 15.396.072,00	$ 93.043.734,00	$ 108.882,00	$ 6.135.029,00
10	811041369	2024-12-31	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 206.963.770,00	$ 210.981.789,00	$ 34.945.168,00	$ 117.487.243,00	$ 93.494.546,00	$ 278.510.314,00	$ 8.756.910,00	$ 641.216,00
11	811043844	2024-12-31	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 12.478.933,00	$ 15.079.543,00	$ 3.784.743,00	$ 4.438.477,00	$ 10.641.066,00	$ 20.968.294,00	$ 1.171.463,00	$ 592.944,00

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
12	816008064	2024-12-31	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 20.749.624,00	$ 21.133.576,00	$ 3.823.378,00	$ 13.450.971,00	$ 7.682.605,00	$ 29.515.654,00	$ 1.598.382,00	$ 870.241,00
13	830007183	2024-12-31	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 12.544.093,00	$ 89.651.552,00	$ 18.848.752,00	$ 33.494.506,00	$ 56.157.046,00	$ 31.365.437,00	-$ 487,00	$ 3.767.890,00
14	830007802	2024-12-31	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.111.597,00	$ 2.783.234,00	$ 1.188.708,00	$ 1.188.708,00	$ 1.594.526,00	$ 4.596.006,00	-$ 115.792,00	$ 156.899,00
15	830036557	2024-12-31	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 11.441.164,00	$ 50.936.704,00	$ 7.325.408,00	$ 11.339.641,00	$ 39.597.063,00	$ 13.931.898,00	$ 2.766.420,00	$ 1.370.200,00
16	830038152	2024-12-31	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 49.568.287,00	$ 62.576.205,00	$ 47.640.339,00	$ 48.079.070,00	$ 14.497.135,00	$ 56.939.073,00	$ 1.234.455,00	$ 6.854.942,00
17	830056113	2024-12-31	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 36.977.076,00	$ 39.317.422,00	$ 22.268.379,00	$ 22.715.902,00	$ 16.601.520,00	$ 53.703.357,00	$ 1.778.199,00	
18	830057706	2024-12-31	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 82.637.013,00	$ 90.119.385,00	$ 74.945.140,00	$ 74.945.140,00	$ 15.174.245,00	$ 141.605.193,00	-$ 5.881.336,00	$ 10.342.811,00
19	830073570	2024-12-31	Innovateq S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 30.514.218,00	$ 35.125.915,00	$ 22.009.616,00	$ 22.446.074,00	$ 12.679.841,00	$ 49.441.347,00	-$ 5.207.095,00	$ 3.106.940,00
20	830080641	2024-12-31	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 59.014.595,00	$ 61.126.443,00	$ 8.562.695,00	$ 34.276.403,00	$ 26.850.040,00	$ 81.530.041,00	$ 2.521.819,00	$ 4.162.372,00
21	830096047	2024-12-31	TARSON Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 48.639.090,00	$ 69.429.466,00	$ 21.582.014,00	$ 48.495.174,00	$ 20.934.292,00	$ 91.808.581,00	$ 5.413.589,00	$ 6.430.774,00
22	860001755	2024-12-31	SERVIMAR S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 757.844,00	$ 1.296.560,00	$ 341.313,00	$ 2.742.195,00	-$ 1.445.635,00	$ 330.589,00	-$ 870.780,00	$ 634.457,00
23	860002127	2024-12-31	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 121.885.698,00	$ 143.169.288,00	$ 54.545.087,00	$ 75.094.600,00	$ 68.074.688,00	$ 209.760.355,00	$ 6.579.311,00	$ 622.273,00

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
24	860065746	2024-12-31	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 70.432.320,00	$ 71.612.616,00	$ 9.148.782,00	$ 20.381.210,00	$ 51.231.405,00	$ 30.444.951,00	$ 1.798.763,00	$ 1.502.149,00
25	860350170	2024-12-31	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 25.532.971,00	$ 29.594.413,00	$ 9.710.134,00	$ 12.031.464,00	$ 17.562.949,00	$ 47.426.038,00	$ 4.211.932,00	$ 735.353,00
26	860523227	2024-12-31	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 399.779,00	$ 2.475.323,00	$ 353.803,00	$ 353.803,00	$ 2.121.520,00		-$ 94.371,00	$ 4.182,00
27	890300225	2024-12-31	COEXITO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 350.190.335,00	$ 426.711.911,00	$ 128.499.444,00	$ 179.549.673,00	$ 247.162.238,00	$ 742.931.906,00	$ 20.839.186,00	$ 4.280.470,00
28	890304855	2024-12-31	OBYCO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 34.228.621,00	$ 40.799.702,00	$ 4.744.899,00	$ 5.976.004,00	$ 34.823.698,00	$ 43.521.415,00	$ 4.441.362,00	$ 231.786,00
29	890305202	2024-12-31	CORGIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 12.540.345,00	$ 12.688.177,00	$ 8.275.414,00	$ 8.275.414,00	$ 4.412.763,00	$ 13.833.722,00	$ 121.241,00	$ 655.328,00
30	890322484	2024-12-31	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 7.912.430,00	$ 9.894.324,00	$ 5.725.359,00	$ 5.843.358,00	$ 4.050.966,00	$ 18.822.802,00	$ 423.523,00	$ 266.546,00
31	890705577	2024-12-31	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	HUILA	$ 4.437.000,00	$ 7.573.207,00	$ 1.081.197,00	$ 3.585.712,00	$ 3.987.495,00	$ 18.886.735,00	$ 57.805,00	$ 84.729,00
32	891409006	2024-12-31	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	RISARALDA	$ 44.044.939,00	$ 45.652.738,00	$ 19.239.517,00	$ 30.353.724,00	$ 15.299.014,00	$ 88.390.175,00	$ 2.801.372,00	$ 4.748.959,00
33	900036347	2024-12-31	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	$ 37.159.375,00	$ 45.844.818,00	$ 13.015.578,00	$ 29.706.091,00	$ 16.138.727,00	$ 92.188.762,00	$ 3.285.752,00	$ 2.498.045,00
34	900315569	2024-12-31	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 98.076.431,00	$ 108.853.981,00	$ 37.489.803,00	$ 59.640.163,00	$ 49.213.818,00	$ 143.678.624,00	$ 8.303.119,00	$ 1.330.075,00
35	900353939	2024-12-31	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 8.979.715,00	$ 9.508.078,00	$ 7.226.365,00	$ 7.226.365,00	$ 2.281.713,00	$ 28.153.513,00	$ 749.255,00	$ 1.071.245,00

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
36	900395628	2024-12-31	FILT CHEVROLET SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.850.331,00	$ 1.850.331,00	$ 997.215,00	$ 1.094.821,00	$ 755.510,00	$ 1.619.203,00	$ 82.044,0	$ 1.240,00
37	900428003	2024-12-31	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 4.627.366,00	$ 4.627.366,00	$ 12.229.724,00	$ 12.229.724,00	-$ 7.602.358,00	$ 389.102,00	-$ 845.572,00	$ 830.690,00
38	900493066	2024-12-31	AUTODICOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 51.787.794,00	$ 53.437.870	$ 35.143.594,00	$ 40.229.085,00	$ 13.208.902,00	$ 44.820.590,00	-$ 7.071.112,00	$ 6.055.823,00
39	900557347	2024-12-31	Continental Tire Colombia SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 60.841.360,00	$ 61.781.644,00	$ 20.074.351,00	$ 20.494.279,00	$ 41.287.365,00	$ 96.713.808,00	$ 3.455.944,00	$ -
40	900565657	2024-12-31	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.172.681,00	$ 3.380.846,00	$ 1.248.669,00	$ 1.950.438,00	$ 1.430.408,00	$ 4.821.046,00	-$ 504.557,00	
41	900625710	2024-12-31	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 37.507.662,00	$ 37.896.041,00	$ 15.122.898,00	$ 15.122.898,00	$ 22.773.143,00	$ 64.486.396,00	$ 2.142.540,00	$ 930.946,00
42	900694508	2024-12-31	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 42.992.981,00	$ 43.210.492,00	$ 24.565.176,00	$ 24.565.176,00	$ 18.645.316,00	$ 98.831.413,00	$ 1.318.762,00	$ 35.429,00
43	900777243	2024-12-31	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 23.540.769,00	$ 27.580.417,00	$ 5.228.042,00	$ 6.781.879,00	$ 20.798.538,00	$ 26.405.624,00	$ 2.293.877,00	$ 892.798,00
44	900899128	2024-12-31	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 50.601.218,00	$ 51.042.491,00	$ 19.229.313,00	$ 19.229.313,00	$ 31.813.178,00	$ 54.932.746,00	$ 15.479.871,00	
45	901028235	2024-12-31	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 64.504.119,00	$ 65.369.432,00	$ 28.041.063,00	$ 29.561.324,00	$ 35.808.108,00	$ 128.939.623,00	$ 5.946.179,00	$ 400.834,00
46	901038167	2024-12-31	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	$ 47.992.971,00	$ 68.341.520,00	$ 33.399.178,00	$ 43.512.291,00	$ 24.829.229,00	$ 384.554.341,00	-$ 4.758.804,00	
47	901124481	2024-12-31	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 46.394.163,00	$ 47.670.490	$ 35.855.050,00	$ 35.855.050,00	$ 11.785.440,00	$ 52.612.354,00	-$ 1.091.050,00	$ 246.258,00

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
48	901220253	2024-12-31	LLANTAS EMOTION SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 41.025.920,00	$ 46.662.735,00	$ 63.027.113,00	$ 63.106.852,00	-$ 16.441.017,00	$ 41.116.461,00	-$ 18.280.940,00	
49	901261048	2024-12-31	GRUPO UMA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	$ 268.654.432,00	$ 322.633.187,00	$ 213.796.065,00	$ 321.990.169,00	$ 643.018,00	$ 433.559.021,00	-$ 20.830.453,00	$ 35.474.361,00
50	800150267	2024-12-31	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 1.633.404,00	$ 3.680.500,00	$ 14.630.351,00	$ 16.624.853,00	-$ 12.944.353,00	$ 1.983.042,00	-$ 5.720.094,00	$ 90.900,00
51	800239064	2024-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 202.820.880,00	$ 277.777.718,00	$ 190.210.266,00	$ 199.208.997,00	$ 78.568.721,00	$ 300.880.810,00	$ 4.075.555,00	$ 10.453.510,00
52	830065609	2024-12-31	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 115.164.594,00	$ 274.545.317,00	$ 115.217.841,00	$ 172.358.218,00	$ 102.187.099,00	$ 164.884.144,00	$ 12.219.660,00	$ 17.007.654,00
53	830104409	2024-12-31	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 39.347.005,00	$ 40.606.957,00	$ 26.523.186,00	$ 34.040.235,00	$ 6.566.722,00	$ 36.974.414,00	-$ 406.305,00	$ 3.295.044,00
54	890101138	2024-12-31	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 83.116.719,00	$ 207.909.693,00	$ 41.919.127,00	$ 44.587.411,00	$ 163.322.282,00	$ 264.133.193,00	$ 16.521.598,00	$ 8.316.461,00
55	890203803	2024-12-31	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	$ 34.106.453,00	$ 60.688.477,00	$ 11.452.915,00	$ 11.683.354,00	$ 49.005.123,00	$ 36.787.385,00	$ 4.920.202,00	$ 303.426,00
56	890304140	2024-12-31	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 63.819.012,00	$ 93.705.078,00	$ 28.409.750,00	$ 50.622.770,00	$ 43.082.401,00	$ 121.863.063,00	$ 1.688.554,00	$ 6.958.846,00
57	800001354	2024-12-31	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 5.813.936,00	$ 7.463.085,00	$ 1.839.249,00	$ 2.367.982,00	$ 5.095.103,00	$ 10.068.809,00	$ 555.712,00	$ 316.679,00
58	800004800	2024-12-31	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 28.858.963,00	$ 51.077.579,00	$ 22.787.324,00	$ 28.087.580,00	$ 22.989.999,00	$ 73.183.302,00	$ 629.349,00	
59	800014107	2024-12-31	YAMAVALLE LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	$ 6.352.906,00	$ 6.587.550,00	$ 2.743.949,00	$ 2.743.949,00	$ 3.843.601,00	$ 33.117.508,00	$ 1.468.852,00	

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
60	800016957	2024-12-31	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 615.619,00	$ 809.893,00	$ 566.386,00	$ 566.386,00	$ 243.507,00	$ 1.518.097,00	-$ 108.627,00	
61	800021210	2024-12-31	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 1.057.696,00	$ 1.145.782,00	$ 476.069,00	$ 476.734,00	$ 669.048,00	$ 5.647.835,00	$ 108.143,00	$ 22.063,00
62	800040201	2024-12-31	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 4.836.475,00	$ 5.589.288,00	$ 470.068,00	$ 470.068,00	$ 5.119.220,00	$ 6.385.216,00	$ 244.331,00	
63	800047904	2024-12-31	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.160.651,00	$ 3.177.213,00	$ 1.227.319,00	$ 1.227.319,00	$ 1.949.894,00	$ 6.890.635,00	$ 31.075,00	$ 395.890,00
64	800048482	2024-12-31	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 4.337.965,00	$ 4.493.679,00	$ 794.485,00	$ 1.112.987,00	$ 3.380.692,00	$ 6.112.791,00	$ 219.099,00	
65	800058558	2024-12-31	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.007.754,00	$ 2.182.000,00	$ 731.063,00	$ 732.020,00	$ 1.449.980,00	$ 4.451.012,00	$ 86.804,00	$ -
66	800058793	2024-12-31	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.368.198,00	$ 3.368.198,00	$ 524.666,00	$ 524.666,00	$ 2.843.532,00	$ 2.204.695,00	$ 167.160,00	$ 10.334,00
67	800061347	2024-12-31	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.432.176,00	$ 6.964.066,00	$ 3.196.208,00	$ 4.016.608,00	$ 2.947.458,00	$ 10.482.351,00	$ 178.734,00	$ 257.010,00
68	800062423	2024-12-31	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 2.245.496,00	$ 3.671.501,00	$ 116.461,00	$ 693.555,00	$ 2.977.946,00	$ 536.614,00	$ 54.314,00	$ 7.785,00
69	800064407	2024-12-31	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 6.100.760,00	$ 13.348.961,00	$ 731.294,00	$ 2.117.195,00	$ 11.231.766,00	$ 6.041.928,00	$ 283.220,00	
70	800066572	2024-12-31	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 23.832.967,00	$ 33.846.804,00	$ 8.905.311,00	$ 11.153.604,00	$ 22.693.200,00	$ 16.056.623,00	$ 755.175,00	$ 1.188.411,00
71	800067639	2024-12-31	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.089.941,00	$ 5.301.017,00	$ 1.154.886,00	$ 1.501.289,00	$ 3.799.728,00	$ 4.713.111,00	$ 243.309,00	$ 49.865,00
72	800070304	2024-12-31	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.217.307,00	$ 1.900.773,00	$ 720.771,00	$ 720.771,00	$ 1.180.002,00	$ 1.295.698,00	$ 4.086,00	$ -
73	800071617	2024-12-31	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	$ 145.715.	$ 196.022.	$ 125.187.	$ 151.364.	$ 44.657.8	$ 222.129.	$ 2.608.530,00	$ 20.276.1

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
						984,00	609,00	798,00	739,00	70,00	285,00		50,00
74	800079399	2024-12-31	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.776.337,00	$ 6.541.552,00	$ 6.074.597,00	$ 6.158.987,00	$ 382.565,00	$ 997.901,00	-$ 447.751,00	
75	800079726	2024-12-31	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	$ 6.441.529,00	$ 7.225.759,00	$ 1.559.177,00	$ 1.631.397,00	$ 5.594.362,00	$ 6.935.793,00	$ 419.262,00	$ 124.418,00
76	800084858	2024-12-31	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 4.933.348,00	$ 5.234.494,00	$ 981.545,00	$ 1.257.111,00	$ 3.977.383,00	$ 3.770.213,00	$ 225.836,00	
77	800089111	2024-12-31	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 12.668.918,00	$ 22.055.346,00	$ 7.083.454,00	$ 11.124.383,00	$ 10.930.963,00	$ 15.304.879,00	$ 154.061,00	$ 557.872,00
78	800092138	2024-12-31	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 49.457.203,00	$ 54.573.357,00	$ 40.292.249,00	$ 41.751.094,00	$ 12.822.263,00	$ 48.133.857,00	$ 2.799.003,00	$ -
79	800095007	2024-12-31	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 42.762.589,00	$ 46.853.309,00	$ 31.507.169,00	$ 35.357.959,00	$ 11.495.350,00	$ 90.500.527,00	$ 1.291.772,00	
80	800101649	2024-12-31	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 1.097.755,00	$ 1.097.755,00	$ 794.998,00	$ 794.998,00	$ 302.757,00	$ 2.096.963,00	$ 658,00	
81	800107810	2024-12-31	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META	$ 13.353.313,00	$ 14.259.089,00	$ 3.410.147,00	$ 3.410.147,00	$ 10.848.942,00	$ 18.268.230,00	$ 1.692.475,00	$ 136.548,00
82	800108225	2024-12-31	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	$ 4.039.756,00	$ 4.051.785,00	$ 1.317.701,00	$ 1.317.701,00	$ 2.734.084,00	$ 5.302.412,00	$ 368.636,00	
83	800118951	2024-12-31	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	$ 3.218.450,00	$ 4.292.965,00	$ 1.437.315,00	$ 1.437.315,00	$ 2.855.650,00	$ 3.346.570,00	$ 125.549,00	$ 200.958,00
84	800127343	2024-12-31	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 1.403.054,00	$ 2.725.698,00	$ 566.392,00	$ 589.451,00	$ 2.136.247,00	$ 2.093.276,00	$ 70.507,00	$ 100.482,00
85	800130324	2024-12-31	DISCAMARGO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 5.029.361,00	$ 5.063.313,00	$ 574.952,00	$ 3.120.393,00	$ 1.942.920,00	$ 4.354.999,00	$ 228.254,00	$ 148.871,00
86	800137876	2024-12-31	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 547.030,00	$ 547.030,00	$ 140.521,00	$ 140.521,00	$ 406.509,00	$ 1.342.408,00	$ 51.985,00	$ 11.435,00

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
87	800141119	2024-12-31	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA	$ 4.465.368,00	$ 5.417.760,00	$ 821.098,00	$ 821.098,00	$ 4.596.662,00	$ 10.673.028,00	$ 256.475,00	
88	800145360	2024-12-31	CIPARCOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 3.249.965,00	$ 7.845.898,00	$ 1.712.079,00	$ 5.094.938,00	$ 2.750.960,00	$ 5.695.954,00	$ 74.439,00	$ 223.721,00
89	800150414	2024-12-31	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 6.401.147,00	$ 9.901.833,00	$ 4.194.684,00	$ 8.181.394,00	$ 1.720.439,00	$ 2.806.055,00	$ 295.545,00	$ 83.522,00
90	800151225	2024-12-31	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.913.438,00	$ 6.318.442,00	$ 1.815.261,00	$ 1.825.029,00	$ 4.493.413,00	$ 3.962.376,00	-$ 77.174,00	
91	800153249	2024-12-31	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 775.788,00	$ 858.991,00	$ 853.921,00	$ 853.921,00	$ 5.070,00	$ 1.621.204,00	-$ 179.391,00	
92	800154954	2024-12-31	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 800.178,00	$ 3.154.030,00	$ 218.137,00	$ 590.957,00	$ 2.563.073,00	$ 1.931.971,00	$ 69.185,00	$ 3.661,00
93	800155297	2024-12-31	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	$ 765.568,00	$ 792.876,00	$ 419.867,00	$ 419.867,00	$ 373.009,00	$ 1.993.220,00	$ 36.535,00	
94	800155894	2024-12-31	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.	$ 7.647.924,00	$ 10.437.014,00	$ 2.730.510,00	$ 4.965.476,00	$ 5.471.538,00	$ 31.289.488,00	$ 532.125,00	$ 131.544,00
95	800157698	2024-12-31	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 3.936.016,00	$ 14.999.386,00	$ 589.238,00	$ 14.304.839,00	$ 694.547,00	$ 7.069.342,00	-$ 635.431,00	
96	800160005	2024-12-31	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 7.842.175,00	$ 10.118.151,00	$ 1.773.791,00	$ 3.202.485,00	$ 6.915.666,00	$ 16.000.853,00	$ 906.229,00	
97	800162600	2024-12-31	TOR REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 20.299,00	$ 451.986,00	$ 1.553.912,00	$ 5.373.881,00	-$ 4.921.895,00	$ -	-$ 315.724,00	
98	800164764	2024-12-31	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 5.79	$ 7.37	$ 1.64	$ 1.64	$ 5.72	$ 13.755.0	$ 437.	$ 33.7

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ingresos	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
						4.797,00	1.624,00	3.685,00	3.685,00	7.939,00	70,00	247,00	77,00
99	800165079	2024-12-31	SUKY MOTO S.A	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	$ 8.238.427,00	$ 11.091.019,00	$ 4.974.241,00	$ 6.121.853,00	$ 4.969.166,00	$ 31.795.057,00	$ 597.810,00	
100	800166833	2024-12-31	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	$ 42.279.567,00	$ 66.186.981,00	$ 34.722.448,00	$ 51.905.246,00	$ 14.281.735,00	$ 75.209.274,00	$ 313.867,00	$ 4.650.439,00
101	800170496	2024-12-31	DIRCOMOTOS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$ 1.175.937,00	$ 1.562.157,00	$ 743.141,00	$ 743.141,00	$ 819.016,00	$ 2.852.401,00	$ 99.123,00	$ 18.417,00
102	800173805	2024-12-31	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	$ 10.203.623,00	$ 20.420.174,00	$ 3.327.787,00	$ 3.403.470,00	$ 17.016.704,00	$ 17.512.435,00	$ 1.034.139,00	

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
1	Plenas-Individuales	800023543	2024-12-31	ACEITAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.172.159.000,00	1,56	0,300	-	-	-
2	Plenas-Individuales	800030412	2024-12-31	AKITA MOTOS S.A	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	29.789.138.000,00	3,58	0,863	-11,278	0,714	0,098
3	Plenas-Individuales	800128680	2024-12-31	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	65.508.546.000,00	2,81	0,354	0,270	0,057	0,037
4	Plenas-Individuales	800215493	2024-12-31	INTERMACALI S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas	BOGOTA D.C.	414.028.000,00	2,21	0,212	-1,735	0,041	0,032

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
					(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores							
5	Plenas-Individuales	800219028	2024-12-31	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	24.484.197.000,00	3,71	0,252	0,125	0,023	0,017
6	Plenas-Individuales	800236772	2024-12-31	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	16.241.779.000,00	1,64	0,553	1,029	0,208	0,093
7	Plenas-Individuales	802015914	2024-12-31	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	843.034.000,00	2,03	0,485	0,992	0,078	0,040
8	Plenas-Individuales	811011909	2024-12-31	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	28.189.138.000,00	1,71	0,649	1,624	0,454	0,159
9	Plenas-Individuales	811025696	2024-12-31	AUTOFAX SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	15.068.968.000,00	1,46	0,679	56,346	0,398	0,128
10	Plenas-Individuales	811041369	2024-12-31	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	172.018.602.000,00	5,92	0,557	0,073	0,007	0,003
11	Plenas-Individuales	811043844	2024-12-31	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	8.694.190.000,00	3,30	0,294	0,506	0,056	0,039
12	Plenas-Individuales	816008064	2024-12-31	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	16.926.246.000,00	5,43	0,636	0,544	0,113	0,041

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
13	Plenas-Individuales	830007183	2024-12-31	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-6.304.659.000,00	0,67	0,374	-7.736,940	0,067	0,042
14	Plenas-Individuales	830007802	2024-12-31	TECNIISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	922.889.000,00	1,78	0,427	-1,355	0,098	0,056
15	Plenas-Individuales	830036557	2024-12-31	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4.115.756.000,00	1,56	0,223	0,495	0,035	0,027
16	Plenas-Individuales	830038152	2024-12-31	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	1.927.948.000,00	1,04	0,768	5,553	0,473	0,110
17	Plenas-Individuales	830056113	2024-12-31	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	14.708.697.000,00	1,66	0,578	-	-	-
18	Plenas-Individuales	830057706	2024-12-31	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	7.691.899.000,00	1,10	0,832	-1,759	0,682	0,115
19	Plenas-Individuales	830073570	2024-12-31	Innovateq S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	8.504.602.000,00	1,39	0,639	-0,597	0,245	0,088
20	Plenas-Individuales	830080641	2024-12-31	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	50.451.900.000,00	6,89	0,561	1,651	0,155	0,068
21	Plenas-Individuales	830096047	2024-12-31	TARSON Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	BOGOTA D.C.	27.057.895.000,00	2,25	0,698	1,188	0,307	0,093

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
					para vehículos automotores							
22	Plenas-Individuales	860001755	2024-12-31	SERVIMAR S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	416.531.000,00	2,22	2,115	-0,729	-0,439	0,489
23	Plenas-Individuales	860002127	2024-12-31	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	67.340.611.000,00	2,23	0,525	0,095	0,009	0,004
24	Plenas-Individuales	860065746	2024-12-31	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	61.283.550.000,00	7,70	0,285	0,835	0,029	0,021
25	Plenas-Individuales	860350170	2024-12-31	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	15.822.837.000,00	2,63	0,407	0,175	0,042	0,025
26	Plenas-Individuales	860523227	2024-12-31	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	45.976.000,00	1,13	0,143	-0,044	0,002	0,002
27	Plenas-Individuales	890300225	2024-12-31	COEXITO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	221.690.891.000,00	2,73	0,421	0,205	0,017	0,010
28	Plenas-Individuales	890304855	2024-12-31	OBYCO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	29.483.722.000,00	7,21	0,146	0,052	0,007	0,006
29	Plenas-Individuales	890305202	2024-12-31	CORGIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	4.264.931.000,00	1,52	0,652	5,405	0,149	0,052

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
30	Plenas-Individuales	890322484	2024-12-31	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2.187.071.000,00	1,38	0,591	0,629	0,066	0,027
31	Plenas-Individuales	890705577	2024-12-31	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	HUILA	3.355.803.000,00	4,10	0,473	1,466	0,021	0,011
32	Plenas-Individuales	891409006	2024-12-31	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	RISARALDA	24.805.422.000,00	2,29	0,665	1,695	0,310	0,104
33	Plenas-Individuales	900036347	2024-12-31	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	24.143.797.000,00	2,85	0,648	0,760	0,155	0,054
34	Plenas-Individuales	900315569	2024-12-31	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	60.586.628.000,00	2,62	0,548	0,160	0,027	0,012
35	Plenas-Individuales	900353939	2024-12-31	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.753.350.000,00	1,24	0,760	1,430	0,469	0,113
36	Plenas-Individuales	900395628	2024-12-31	FILT CHEVROLET SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	853.116.000,00	1,86	0,592	0,015	0,002	0,001
37	Plenas-Individuales	900428003	2024-12-31	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMB	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-7.602.358.000,00	0,38	2,643	-0,982	-0,109	0,180

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
				IA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS								
38	Plenas-Individuales	900493066	2024-12-31	AUTODICOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	16.644.200.000,00	1,47	0,753	-0,856	0,458	0,113
39	Plenas-Individuales	900557347	2024-12-31	Continental Tire Colombia SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	40.767.009.000,00	3,03	0,332	-	-	-
40	Plenas-Individuales	900565657	2024-12-31	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.924.012.000,00	2,54	0,577	-	-	-
41	Plenas-Individuales	900625710	2024-12-31	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	22.384.764.000,00	2,48	0,399	0,435	0,041	0,025
42	Plenas-Individuales	900694508	2024-12-31	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	18.427.805.000,00	1,75	0,569	0,027	0,002	0,001
43	Plenas-Individuales	900777243	2024-12-31	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	18.312.727.000,00	4,50	0,246	0,389	0,043	0,032
44	Plenas-Individuales	900899128	2024-12-31	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	31.371.905.000,00	2,63	0,377	-	-	-
45	Plenas-Individuales	901028235	2024-12-31	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	BOGOTA D.C.	36.463.056.000,00	2,30	0,452	0,067	0,011	0,006

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
					para vehículos automotores							
46	Plenas-Individuales	901038167	2024-12-31	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	14.593.793.000,00	1,44	0,637	-	-	-
47	Plenas-Individuales	901124481	2024-12-31	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	10.508.658.000,00	1,29	0,753	-0,226	0,021	0,005
48	Plenas-Individuales	901220253	2024-12-31	LLANTAS EMOTION SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	-22.001.193.000,00	0,65	1,352	-	-	-
49	Plenas-Individuales	901261048	2024-12-31	GRUPO UMA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ANTIOQUIA	54.858.367.000,00	1,26	0,998	-1,703	55,169	0,110
50	Plenas-Separados	800150267	2024-12-31	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	-12.996.947.000,00	0,11	4,517	-0,016	-0,007	0,025
51	Plenas-Separados	800239064	2024-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	12.610.614.000,00	1,07	0,717	2,565	0,133	0,038
52	Plenas-Separados	830065609	2024-12-31	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-53.247.000,00	1,00	0,628	1,392	0,166	0,062
53	Plenas-Separados	830104409	2024-12-31	IMPORTADORA NACIONAL DE	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	BOGOTA D.C.	12.823.819.000,00	1,48	0,838	-8,110	0,502	0,081

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
				LLANTAS SAS	para vehículos automotores							
54	Plenas-Separados	890101138	2024-12-31	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	41.197.592.000,00	1,98	0,214	0,503	0,051	0,040
55	Plenas-Separados	890203803	2024-12-31	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	22.653.538.000,00	2,98	0,193	0,062	0,006	0,005
56	Plenas-Separados	890304140	2024-12-31	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	35.409.237.000,00	2,25	0,540	4,121	0,162	0,074
57	Pymes-Individuales	800001354	2024-12-31	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3.974.687.000,00	3,16	0,317	0,570	0,062	0,042
58	Pymes-Individuales	800004800	2024-12-31	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	6.071.639.000,00	1,27	0,550	-	-	-
59	Pymes-Individuales	800014107	2024-12-31	YAMAVALLE LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	3.608.957.000,00	2,32	0,417	-	-	-
60	Pymes-Individuales	800016957	2024-12-31	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	49.233.000,00	1,09	0,699	-	-	-
61	Pymes-Individuales	800021210	2024-12-31	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	581.627.000,00	2,22	0,416	0,204	0,033	0,019
62	Pymes-Individuales	800040201	2024-12-31	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	BOGOTA D.C.	4.366.407.000,00	10,29	0,084	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
					accesorios (lujos) para vehículos automotores							
63	Pymes-Individuales	800047904	2024-12-31	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.933.332.000,00	2,58	0,386	12,740	0,203	0,125
64	Pymes-Individuales	800048482	2024-12-31	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3.543.480.000,00	5,46	0,248	-	-	-
65	Pymes-Individuales	800058558	2024-12-31	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.276.691.000,00	2,75	0,335	-	-	-
66	Pymes-Individuales	800058793	2024-12-31	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2.843.532.000,00	6,42	0,156	0,062	0,004	0,003
67	Pymes-Individuales	800061347	2024-12-31	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	235.968.000,00	1,07	0,577	1,438	0,087	0,037
68	Pymes-Individuales	800062423	2024-12-31	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2.129.035.000,00	19,28	0,189	0,143	0,003	0,002
69	Pymes-Individuales	800064407	2024-12-31	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5.369.466.000,00	8,34	0,159	-	-	-
70	Pymes-Individuales	800066572	2024-12-31	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	14.927.656.000,00	2,68	0,330	1,574	0,052	0,035

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
71	Pymes-Individuales	800067639	2024-12-31	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1.935.055.000,00	2,68	0,283	0,205	0,013	0,009
72	Pymes-Individuales	800070304	2024-12-31	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	496.536.000,00	1,69	0,379	-	-	-
73	Pymes-Individuales	800071617	2024-12-31	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	20.528.186.000,00	1,16	0,772	7,773	0,454	0,103
74	Pymes-Individuales	800079399	2024-12-31	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-4.298.260.000,00	0,29	0,942	-	-	-
75	Pymes-Individuales	800079726	2024-12-31	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	4.882.352.000,00	4,13	0,226	0,297	0,022	0,017
76	Pymes-Individuales	800084858	2024-12-31	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3.951.803.000,00	5,03	0,240	-	-	-
77	Pymes-Individuales	800089111	2024-12-31	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5.585.464.000,00	1,79	0,504	3,621	0,051	0,025
78	Pymes-Individuales	800092138	2024-12-31	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	9.164.954.000,00	1,23	0,765	-	-	-
79	Pymes-Individuales	800095007	2024-12-31	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	ANTIOQUIA	11.255.420.000,00	1,36	0,755	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
					accesorios (lujos) para vehículos automotores							
80	Pymes-Individuales	800101649	2024-12-31	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	302.757.000,00	1,38	0,724	-	-	-
81	Pymes-Individuales	800107810	2024-12-31	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META	9.943.166.000,00	3,92	0,239	0,081	0,013	0,010
82	Pymes-Individuales	800108225	2024-12-31	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2.722.055.000,00	3,07	0,325	-	-	-
83	Pymes-Individuales	800118951	2024-12-31	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1.781.135.000,00	2,24	0,335	1,601	0,070	0,047
84	Pymes-Individuales	800127343	2024-12-31	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	836.662.000,00	2,48	0,216	1,425	0,047	0,037
85	Pymes-Individuales	800130324	2024-12-31	DISCAMARGO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4.454.409.000,00	8,75	0,616	0,652	0,077	0,029
86	Pymes-Individuales	800137876	2024-12-31	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	406.509.000,00	3,89	0,257	0,220	0,028	0,021
87	Pymes-Individuales	800141119	2024-12-31	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA	3.644.270.000,00	5,44	0,152	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
88	Pymes-Individuales	800145360	2024-12-31	CIPARCO L S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1.537.886.000,00	1,90	0,649	3,005	0,081	0,029
89	Pymes-Individuales	800150414	2024-12-31	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2.206.463.000,00	1,53	0,826	0,283	0,049	0,008
90	Pymes-Individuales	800151225	2024-12-31	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2.098.177.000,00	2,16	0,289	-	-	-
91	Pymes-Individuales	800153249	2024-12-31	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIO	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-78.133.000,00	0,91	0,994	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
				RES INVERSIONES DAJUNI LTDA								
92	Pymes-Individuales	800154954	2024-12-31	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	582.041.000,00	3,67	0,187	0,053	0,001	0,001
93	Pymes-Individuales	800155297	2024-12-31	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	345.701.000,00	1,82	0,530	-	-	-
94	Pymes-Individuales	800155894	2024-12-31	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.	4.917.414.000,00	2,80	0,476	0,247	0,024	0,013
95	Pymes-Individuales	800157698	2024-12-31	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3.346.778.000,00	6,68	0,954	-	-	-
96	Pymes-Individuales	800160005	2024-12-31	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6.068.384.000,00	4,42	0,317	-	-	-
97	Pymes-Individuales	800162600	2024-12-31	TOR REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	-1.533.613.000,00	0,01	11,889	-	-	-
98	Pymes-Individuales	800164764	2024-12-31	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	4.151.112.000,00	3,53	0,223	0,077	0,006	0,005
99	Pymes-Individuales	800165079	2024-12-31	SUKY MOTO S.A	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	VALLE	3.264.186.000,00	1,66	0,552	-	-	-

	Tipo de entrada	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
100	Pymes-Individuales	800166833	2024-12-31	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	7.557.119.000,00	1,22	0,784	14,817	0,326	0,070
101	Pymes-Individuales	800170496	2024-12-31	DIRCOMOTOS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	432.796.000,00	1,58	0,476	0,186	0,022	0,012
102	Pymes-Individuales	800173805	2024-12-31	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	6.875.836.000,00	3,07	0,167	-	-	-

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”.

Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
PROMEDIO	$ 14.951.322.245,10	2,85	68%	- 74,73	0,62	0,04
MEDIANA	$ 4.410.408.000,00	2,23	51%	0,07	0,02	0,01

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR	-$ 22.001.193.000,00	0,01	8%	- 7.736,94	- 0,44	-
MAYOR	$ 221.690.891.000,00	19,28	1189%	56,35	55,17	0,49
DESVIACION ESTANDAR	$ 30.844.054.702,54	2,54	124%	766,21	5,46	0,06
DISPERSION	14,30%	87,78%	41,47%	0,01%	0,41%	24,28%

ANTECEDENTES 2025	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	1.5	70%	80%	1,00	0,08	0,06

A ESTABLECER 2025	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
	70%	2,30	55,00%	1,70	0,06	0,05
	$ 2.827.845.815,87					

El análisis anterior se ha realizado con el fin de no realizar exclusiones como se indica en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, así: "*… la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.*"

Por lo expuesto anteriormente se indica que se mitiga un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Adicionalmente a lo anterior, es necesario destacar que de acuerdo a los tiempos en los que se ha desarrollado cada una de las etapas en este proceso, desde la planeación, hace necesario considerar que, con los indicadores solicitados, se pretende evitar el posible incumplimiento, del contrato y adicionalmente solicitud de prorrogas que

afecten el principio de anualidad. Es por lo cual que se requiere que los indicadores sean más estrictos, que permitan a su vez el cumplimiento de las condiciones del futuro contrato, en consideración a los posibles tiempos de ejecución y al cierre de vigencia establecido por Ejercito Nacional y tomando acciones preventivas desde el componente financiero respecto a estos posibles riesgos, en pro de evitar la constitución de una reserva presupuestal, pues son bienes cuya disponibilidad está en el mercado nacional.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, adicionalmente a lo expuesto, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a las variables analizadas y a las medidas de tendencia central se indica que se parte del comportamiento de la mediana, pero teniendo en cuenta que, si bien son estrictos, a su vez no conduzcan a cerrar el proceso, razón por la cual en conjunto con el registro histórico se ha bajado de nivel la muestra con lo que se pueda permitir la mayor participación de oferentes, desde el componente financiero.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales quedan así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA	
INDICADOR FINANCIERO	**REFERENCIA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:	2.30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:	55%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:	1,70
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:	0,08
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:	0,06

2.13 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES (DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE) DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, INFORMACION QUE SERA VERIFICADA EN EL RUP.

MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 2,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(2.30)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**=**	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 55%
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **55%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,70

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,70**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **> 0,06**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **> 0,05**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y asi mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del VTPO **VTPO= $ 4.039.779.736,95**	**70% VTPO** **70% VTPO= $ 2.827.845.815,87**

El porcentaje anterior de acuerdo al presupuesto oficial estimado, de acuerdo al estudio de mercado, en consideración a la tipología del proceso y con el fin de conservar una salud financiera adecuada y proporcional, que a su vez permitirá una amplia participación de oferentes, desde el componente económico y financiero.

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 4.039.779.736,95

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los neumáticos son parte importante de la seguridad de un vehículo, fungiendo el punto de conexión entre el automotor y el piso. Por lo mismo es importante hacer uso de las llantas adecuadas, además de darles el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento, esto se traduce en monitorear constantemente su presión, mover el vehículo evitando largos periodos de tiempo inmóvil, cuidar las válvulas y tapones del aire, así como comprobar el estado y desgaste de cada una de ellas, ya que de no hacerlo, se podría incluso gastar más combustible.

Independientemente de la marca de neumáticos se necesita saber qué juego de neumáticos comprar. Los tipos de neumáticos pueden variar según la resistencia a la temperatura, el tipo de vehículo, el terreno y los patrones de conducción. Los mejores neumáticos estarán especializados para el tipo de automóvil y su conducción.

Elegir neumáticos es una decisión que no debería hacerse sin tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipo de vehículo que conduce
- La forma en que maneja
- El tipo de camino que recorre día a día
- Las condiciones del camino
- Las condiciones técnicas
- Si el fabricante cuenta con representante en el país para efectos de rapidez en el tema de garantías si hay lugar a ellas.

Lo primero que se debe definir, son las condiciones de camino donde rodarán los neumáticos, con base en las características del vehículo y a los hábitos de manejo. De igual forma, se debe examinar las condiciones en las cuales operarán los vehículos y condiciones tales como:

- Tipo de clima en el que opera el vehículo.
- Condiciones del camino.
- Si circula comúnmente en autopistas o en ciudad (80% asfalto), y destapados (20%).
- Si circula comúnmente en autopistas (50%) y terrenos destapados o no asfaltados (50%).
- Si circula comúnmente en terrenos no asfaltados (70%) y autopistas (30%).

Asimismo, es importante identificar las condiciones de manejo, que deben ser importantes al suministrar las llantas para el parque automotor de Ejercito Nacional, toda vez que estos vehículos deben estar disponibles y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones militares en todo el Territorio Nacional por tal razón es importante establecer aspectos técnicos y escenarios importantes a la hora de elegir una óptima llanta, teniendo en cuenta:

- “Seleccionar el tamaño adecuado del neumático: Toda la tecnología existente no le ayudará, si usted hace una mala selección en el tamaño del neumático que su vehículo requiere. El tamaño adecuado del neumático y demás especificaciones referentes al diseño de su vehículo las podrá encontrar en el “Manual del propietario”. También puede recurrir a las fichas técnicas de los fabricantes de los neumáticos.

- Aprender a leer la designación del neumático: En la pared externa o capa exterior del neumático aparece una serie de números y letras los cuales le proporcionarán información acerca de las características del mismo.

- Seleccionar un buen distribuidor de llantas: Si no se cuenta con un proveedor se puede comenzar por buscar en la “Sección Amarilla”. Recordar de que se podría obtener buenos descuentos al hablar con diferentes proveedores.

- Precio y calidad: En ocasiones el consumidor encuentra alta calidad en los neumáticos que requiere, pero su precio es también alto. Recuerde que es mejor comprar neumáticos con distribuidores autorizados, aunque tenga que pagar un poco más por ellos, ya que ellos le podrán garantizar el

neumático".

Y para finalizar, es significativo considerar factores como la capacidad de carga y la tracción de los neumáticos, vida estimada en kilómetros, temperatura de operación, garantía, etc.

Las letras y símbolos que aparecen moldeados en el costado del neumático proporcionan información muy útil que se deberá conocer. Estos códigos proporcionan información del tamaño y dimensión del neumático como es el ancho de sección, relación de aspecto, tipo de construcción, diámetro del rin, presión máxima de inflado, avisos importantes de seguridad e información adicional.

LECTURA DE LAS LLANTAS (NEUMÁTICOS)

Los neumáticos son descritos por un código alfanumérico, moldeado en los flancos del neumático correspondiente. Estos códigos especifican sus dimensiones y algunas de sus limitaciones clave, tales como su capacidad de carga o velocidad máxima. A veces, el flanco interior contiene información que no está en el exterior, y viceversa.

Los códigos han ganado complejidad con el paso del tiempo, hecho evidente en las mezclas de unidades métricas e imperiales. Los neumáticos de nueva fabricación suelen llevar códigos para tracción, desgaste y temperatura de uso

La mayoría de las medidas se dan en el sistema internacional; aunque, de todos modos, algunos vehículos especiales usan una numeración específica para camiones ligeros y camiones pesados.

CÓDIGO DE VELOCIDAD

El indicador de velocidad mide la máxima velocidad a la cual la llanta puede utilizarse de forma segura. También sirve para medir como la llanta agarra a bajas velocidades. Mientras más alto sea el indicador la llanta dará una mejor tracción.

CÓDIGO	MPH	KM/H	CÓDIGO	MPH	KM/H
A1	3	5	**L**	75	120
A2	6	10	**M**	81	130
A3	9	15	**N**	87	140
A4	12	20	**P**	94	150
A5	16	25	**Q**	100	160
A6	19	30	**R**	106	170
A7	22	35	**S**	112	180
A8	25	40	**T**	118	190
B	31	50	**U**	124	200
C	37	60	**H**	130	210
D	40	65	**V**	149	240
E	43	70	**Z**	más de 149	más de 240
F	50	80	**W**	168	270
G	56	90	**(W)**	más de 168	más de 270

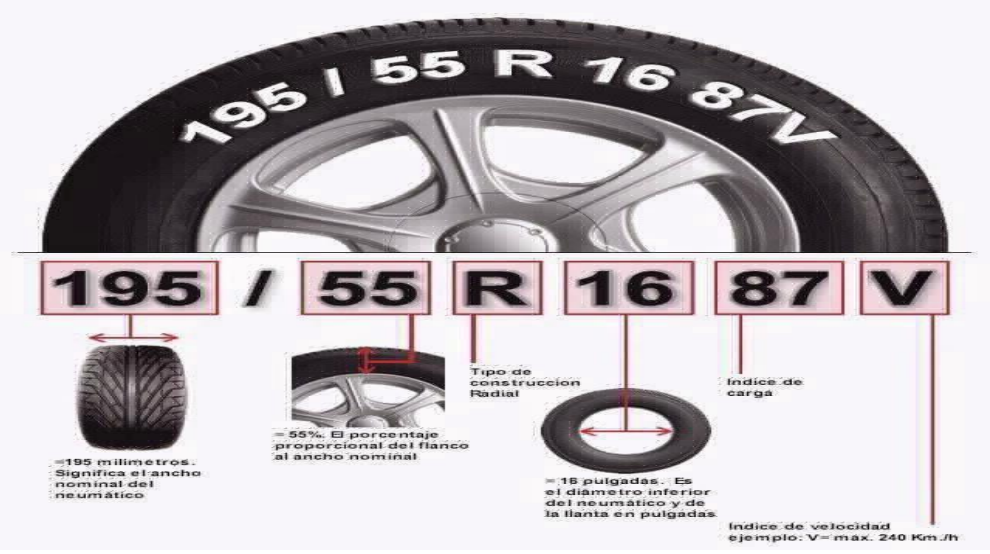
J	62	100	**Y**	186	300
K	68	110	**(Y)**	más de 186	más de 300

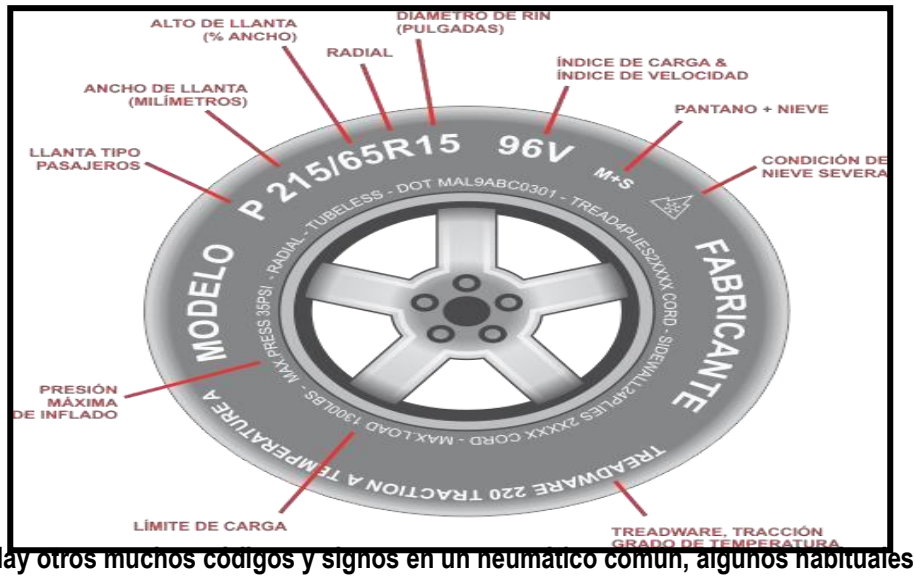
ÍNDICE DE CARGA

El índice de carga de un neumático es un código numérico que estipula el peso máximo que cada neumático puede soportar.

CÓDIGO	KILOGRAMOS	CÓDIGO	KILOGRAMOS	CÓDIGO	KILOGRAMOS	CÓDIGO	KILOGRAMOS
60	250	**80**	450	**100**	800	**120**	1,400
61	257	**81**	462	**101**	825	**121**	1,450
62	265	**82**	475	**102**	850	**122**	1,500
63	272	**83**	487	**103**	875	**123**	1,550
64	280	**84**	500	**104**	900	**124**	1,600
65	290	**85**	515	**105**	925	**125**	1,650
66	300	**86**	530	**106**	950		
67	307	**87**	545	**107**	975		
68	315	**88**	560	**108**	1,000		
69	325	**89**	580	**109**	1,030		
70	335	**90**	600	**110**	1,060		
71	345	**91**	615	**111**	1,090		
72	355	**92**	630	**112**	1,120		
73	365	**93**	650	**113**	1,150		
74	375	**94**	670	**114**	1,180		
75	387	**95**	690	**115**	1,215		
76	400	**96**	710	**116**	1,250		
77	412	**97**	730	**117**	1,285		

LECTURA DE LAS LLANTAS (NEUMÁTICOS)





Hay otros muchos códigos y signos en un neumático común, algunos habituales son:

- **TREADWEAR (DESGASTE):** Señala la rapidez con la que se desgasta un neumático. Indicado en el neumático por la palabra Treadwear seguida de un número de tres cifras comprendido entre 60 y 620. Números más bajos indican mayor rapidez de desgaste. El valor 100 es el valor de referencia de un neumático "normal", con una media de duración de aproximadamente 25.000 kilómetros. Así un neumático con un Treadwear 200 se desgastará dos veces más despacio que uno normal, y agarrará algo menos, pero no la mitad (ver Traction).

- **TRACTION (TRACCIÓN O ADHERENCIA):** Clasifica la adherencia de un neumático en mojado. Indicado en el neumático por la palabra Traction seguida de una o dos letras según la categoría. Hay cuatro categorías, AA, A, B y C de mayor a menor agarre. El test de prueba para esta característica mide la distancia de frenada en recta.

- **TEMPERATURE (TEMPERATURA):** Indica la resistencia del neumático a sobrecalentarse a más de 100km/h. Característica que influye directamente en el desgaste del neumático en carretera y en el riesgo ocasional de reventón. Hay tres categorías: A, B y C de mayor a menor resistencia. La mayoría de neumáticos comercializados son A, C es lo mínimo que exige la ley.

- **FECHA DE FABRICACIÓN:** Indicada mediante 4 dígitos, rodeados de un óvalo. Los dos primeros indican la semana del año en que ha sido fabricado el neumático, los dos segundos el año. Por ejemplo el código

1210 indica un neumático fabricado en la semana 12 (aproximadamente entre los días 15 y 21 del mes de marzo) del año 2010. Los neumáticos no tienen fecha de caducidad, ya que sus propiedades puedes deteriorarse dependiendo de las condiciones de uso y conservación. Hay que vigilar esa condiciones cada día, y cambiarlas si ha perdido algunas de sus propiedades, no solo desgaste, también grietas o cristalización, por eso puede durar 1 año como 15 años. Por esto mismo es importante revisarlos periódicamente-

Para la adquisición de llantas, desde el punto de vista técnico, se tiene en cuenta que son productos terminados y se tienen como parámetros la Resolución No. 0481 de 2009 "por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques" así como las Normas Técnicas Colombianas NTC 1275, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004 y en la NTC 1304, cuarta actualización del 24 de septiembre de 2003.

La Resolución en mención, fue expedida para prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de las personas, ocasionados por fallas en las llantas tanto nuevas como reencauchadas, así como la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

De conformidad al parágrafo 1 de la Resolución No 0481 de 2009, el Reglamento Técnico para llantas no es aplicable para las llantas de motocicletas.

Parágrafo1: Excepciones para llantas nuevas. El presente reglamento Técnico no aplicará a los productos determinados como: d) Llantas de uso para bicicletas, motocicletas, motonetas, vehículos en competencia o en pruebas especiales no contempladas en este reglamento, motocarros, moto triciclos, maquinaria rodante de construcción o minería, cuatrimotor, ni vehículo agrícola o forestal.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICA DE CADA REFERENCIA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA.

3 ASPECTOS AMBIENTALES

4 PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de llantas por parte del Ejército Nacional de Colombia es un proceso regulado por normativas de contratación pública y logística militar. Legalmente, estas compras se realizan bajo el marco del Estatuto General de la Contratación pública y las disposiciones específicas del Ministerio de Defensa como el Manual de contratación del ministerio de Defensa, Res. 4320 de 2022, y para el proceso particular, todas las normas ambientales que regulan el manejo de estos elementos que son altamente contaminantes.

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la **LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL** y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del

sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

- El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No. 39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificada la necesidad de los bienes a adquirir en el presente proceso enunciados dentro de los planes de necesidades emitidos por el Departamento de Logistica CEDE 4, se pudo evidenciar que los mismos no se encuentran inmersos dentro del catalogo de Colombia Compra Eficiente tienda virtual Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020.

- Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente

- Que revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que generan impacto al medio ambiente por lo que se requiere el cumplimiento de disposiciones ambientales, así:

Tanto las entidades y contratistas que comercializan llantas en Colombia deben cumplir con diversas normas ambientales para garantizar una gestión responsable de estos productos. Algunas de las principales regulaciones incluyen:

- **Resolución 1326 de 2017**: *Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones* Establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, promoviendo el reciclaje y evitando su disposición inadecuada.
- **Resolución 481 de 2009**: Define el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen, reencauchen y comercialicen en el país.
- **Decreto 1076 de 2015**: Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo disposiciones generales sobre el manejo de residuos.
- **Ley 99 de 1993**: Regula la protección ambiental y establece criterios para la gestión de residuos y sustancias contaminantes.
- Plan Posconsumo de Llantas Usadas: Obliga a los productores y comercializadores a implementar mecanismos de recolección y reciclaje para evitar impactos negativos en el medio ambiente.

Las llantas usadas no son consideradas residuos peligrosos, pero deben ser gestionadas adecuadamente para evitar su quema en espacios abiertos o su uso como combustible en actividades informaLles

5 MARCO LEGAL AMBIENTAL

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la faculta
Ley 23 de 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).
Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional	Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que "la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.

1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010	
Decreto 3930 de 2010	Reglamenta el Titulo I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.
Decreto 1076 de 2015	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Ley 1333 de 2009. Modificada por el Decreto 4673 de 2010	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Y demás normas concordantes y pertinentes.

Se evidencia que objeto del presente proceso de selección debe cumplir con los requisitos ambientales, el cumplimiento de esta normatividad le permitirá mitigar el riesgo de impacto ambiental en el territorio nacional en donde se ejecutará el contrato, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta estos aspectos previo a realizar su propuesta y en posteriormente en la ejecución del contrato. En el presente estudio del sector desde un punto jurídico se determina que no existe alguna limitación para la participación de proponentes extranjeros quienes en caso de estar interesados deberán cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que son propios del proceso.

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento debidamente suscrito por el Representante Legal.

ITEM	REFERENCIA LLANTAS	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	11.00 R20 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0		
2	11.00 R20 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0		
3	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0		
4	11.00 R22.5 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0		
5	90-90-21 DELANTERAS	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0		
6	120-80-18 TRASERAS	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0		
7	130-80-17 TRASERAS	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0		
8	165/65 R13	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0		
9	185/60 R14	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0		
10	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0		
11	205/75 R17.5 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0		
12	215/65 R16	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0		
13	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0		
14	215/75 R17.5 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0		
15	225/75 R16	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0		
16	225/75 R15	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0		
17	235/75 R15	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0		
18	265/65 R17	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0		
19	235/75 R15	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0		
20	265/65 R17	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0		
21	245/75 R16	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0		
22	255/70 R16	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0		
23	265/65 R17	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0		
24	265/70 R16	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0		
25	265/70 R17	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0		

26	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0		
27	295/80 R22.5 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0		
28	335/80 R20 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0		
29	335/80 R20 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0		
30	6,50-10	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0		
31	7.50 R16 DIRECCIONAL	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0		
32	7.50 R16 TRACCIÓN	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0		

NOTA 1: el proponente debe remitirse a cada una de las especificaciones técnicas, en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones requeridas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso.
NOTA 2: el proponente únicamente podrá ofertar una marca y referencia por ítem.
NOTA 3: para los ítems 28 y 29 "LLANTA 335/80 R20", se aclara que el tipo de "BANDA DE RODADURA" es "DE TACO PARA USO TODO TERRENO"
NOTA 4: para los ítems 31 y 32 "LLANTA 7.50R16" se aclara que el tipo de "BANDA DE RODADURA" puede ser también "DOBLE SERVICIO".
NOTA 5: Los aspectos en cuanto a índice de carga, índice de velocidad y número de lonas indicados en cada una de las especificaciones técnicas deben ser considerados como requerimientos o valores mínimos a cumplir, el proponente podrá ofertar llantas con los valores allí señalados o valores superiores.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	80%
De 6 hasta 10	100%

De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

e) Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar manera el siguiente código establecido en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

6.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura:

i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados en el Anexo No. 1 “datos del proceso.
ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada.

iii) Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa; es decir **VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS**.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: en caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, sea de origen extranjero; la entidad evaluará la experiencia de este conforme a lo señalado en los requisitos para la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

6.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso; es decir **VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS**.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por cada marca de llanta ofertada un documento suscrito por el Representante Legal del proponente donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material del caucho.
- Que la garantía técnica sea por un término de dieciocho (18) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares y en condición de “NUEVO” por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL

6.3.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN - Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

6.4. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) de distribuidor directo para la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s), debidamente suscrita por el fabricante o representante de la marca en Colombia donde lo acredite como distribuidor de la marca o marcas ofertadas en el proceso de selección. En todo caso el fabricante y/o el representante de la marca deberá contar con oficina y/o sede y/o sucursal en Colombia para lo cual el oferente deberá aportar junto con la propuesta el respectivo certificado de cámara de comercio del fabricante y/o representante de la marca en Colombia donde se evidencie el cumplimiento de este requisito, el certificado de cámara de comercio deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Las certificaciones expedidas por el fabricante o representante de la marca en Colombia deberán tener fecha de expedición no mayor a 60 días con respecto a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción simple. La traducción debe ser del mismo texto presentado.

NOTA: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

6.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El proponente junto con su oferta deberá presentar el o los Certificado(s) de Conformidad de producto(s) vigentes que cubran todas las referencias y marcas ofertadas en cumplimiento de los requisitos técnicos y ensayos descritos en los Numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º de la Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen para uso en vehículos automotores y sus remolques; los documentos solicitados en el presente numeral deben ser emitidos por un ente certificador acreditado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 de la Resolución 0481 de 2009.

El presente requerimiento no aplica para las siguientes referencias:

ITEM	REFERENCIA LLANTAS
5	90-90-21 DELANTERAS
6	120-80-18 TRASERAS
7	130-80-17 TRASERAS
30	6,50-10

6.6. AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente deberá allegar junto con la oferta en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal del proponente, donde indique que las llantas **ofertadas son nuevas,** con fecha de fabricación no mayor al año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta, en ningún caso repotenciadas o re-manufacturadas o que hayan tenido uso previo. De igual manera donde se indique que en caso de resultar adjudicatario del proceso se compromete a realizar la marcación de las llantas con la identificación del número del contrato.

6.7. FICHA TÉCNICA O CATALOGO ORIGINAL DEL FABRICANTE

El proponente debe anexar junto con la oferta el catálogo o ficha técnica original del fabricante de la llanta para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción simple al español. La traducción debe ser del mismo texto presentado.

En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante de la llanta se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en las correspondientes especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador.

NOTA 1: el catálogo o ficha técnica original del fabricante de la llanta es un documento absolutamente indispensable para la evaluación de las propuestas y por tanto se debe adjuntar al momento de la presentación de la misma por cada uno de los ítems ofertados. Solo se evaluará información y/o aclaraciones respecto al catálogo o ficha técnica presentada en la oferta al cierre del presente proceso.

El oferente podrá aclarar la ficha técnica siempre y cuando esta no modifique el valor del ítem de la oferta económica.

NOTA 2: Al Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante de la llanta, no se le podrá adicionar o cambiar textos o imágenes con los cuales se busque acreditar especificación adicional o posterior alguna.

NOTA 3: En todo caso, el M.D.N. EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes con el fin de evaluar la propuesta.

6.8. LICENCIA DE IMPORTACIÓN

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará los trámites a que haya lugar para la expedición de la Licencia de importación para los bienes cuyo origen sea un país extranjero, esta debe ser tramitada por el contratista ante los organismos estatales correspondientes, y una vez aprobada realizar la entrega al supervisor del contrato.

6.9. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA

El proponente deberá demostrar trayectoria de mínimo veinticinco (25) años continuos o discontinuos de la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s) en el mercado Colombiano para tal efecto debe presentar junto con la propuesta, la

evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos), el tiempo será considerado a partir de la fecha de registro. La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.

El presente requerimiento no aplica para la siguiente referencia:

ITEM	REFERENCIA LLANTA
30	6.50-10

NOTA 1: para las llantas que no aplica requerimiento de trayectoria de mínimo veinticinco (25) años continuos o discontinuos, es decir las incluidas en la tabla inmediatamente anterior, se requiere que estas cuenten con marca y/o marcas con registro en la base de datos de la Super Intendencia de Industria y Comercio sin importar el tiempo de registro; por lo anterior el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos donde se pueda evidenciar que la marca se encuentra registrada o en su defecto en proceso de verificación de la marca (Etapa de publicación y oposiciones) ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 2: para acreditar el registro de marca no se aceptarán consultas de marca cuyo estado se encuentre "**Negada"**.

6.10. NEUMATICOS, PROTECTORES, VÁLVULAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas en los sitios dispuestos por la Entidad con la válvula o neumático con válvula y protector; esto conforme a lo señalado en la correspondiente especificación técnica para cada una de las referencias incluidas en el presente proceso.

6.11. FECHA VENCIMIENTO DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas con una fecha de vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.

6.12. TRANSPORTE DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso todos los costos relacionados con el transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista; así mismo será responsabilidad del contratista la

coordinación de los medios de transporte previstos (aéreo, terrestre o marítimo), así como los aliados en la intermediación aduanera para el cumplimiento en el envío de las mercancías hasta los lugares dispuestos por la Entidad en el plazo previsto.

6.13. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista.

NOTA 1: el proponente que resulte adjudicatario del proceso no podrá realizar entrega a la Entidad de llantas cuya marca o referencia del fabricante sea diferente a las ofertadas para cada ítem del presente proceso.

6.14. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CATALOGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA OTAN

El oferente, o en caso de ser Unión Temporal o Consorcio al menos uno de los miembros debe contar con código NCAGE o CAGE vigente dentro del sistema de catalogación OTAN en calidad de: vendedor/distribuidor y/o fabricante; de lo cual deberá presentar la evidencia documental. De igual manera, el estatus debe ser verificable en el portal web.

6.15. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es “ACEPTABLE”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

6.16. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

6.16.1. SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)

El oferente, productor, distribuidor o comercializador de llantas, deberá pertenecer a un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para acreditar el presente requerimiento el proponente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- Documento expedido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA o evidencia de consulta en dicha Entidad, donde se pueda verificar que cuenta con un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS en cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 y que a su vez se encuentra activa.
- Copia de la Resolución donde la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA aprueba el SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS.
- Evidencias de los informes o reportes o seguimiento por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA al correspondiente SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS que le fue aprobado mediante resolución; las evidencias deben corresponder a las presentadas durante el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. Las evidencias solicitadas deben ser acordes con lo estipulado en la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme al seguimiento realizado al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas en el año 2025 con la gestión realizada en la vigencia 2024.
- Documento que evidencie las condiciones mediante las cuales realiza el almacenamiento de las llantas usadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NOTA 1: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo señalado en el presente numeral.

NOTA 2: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

6.16.2. PLAN DE RECOLECCIÓN

El proponente junto con la oferta debe presentar el plan de recolección de llantas usadas para el presente proceso contractual el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal y en donde se establezca de manera clara y detallada el procedimiento que se debe seguir para la recepción de las llantas usadas retiradas de los vehículos la información para acreditar el presente numeral deberá estar en concordancia con los documentos aportados por el proponente en el requerimiento "**SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)"**del presente proceso**.**

6.17. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLITICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia, deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, debera presentar la catalogacion de los elementos suministrados, asi mismo el diligenciamiento del formuario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendra en cuenta para la suscripcion del acta de recibo a satisfaccion por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number): _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL**, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

5.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 – V2. 2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar

adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95), INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN** respaldado mediante CDP No. 36125 de fecha 19 de Septiembre de 2025 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	BIEN A ADQUIRIR	PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS	$ 4.039.779.736,95

ESPACIO EN BLANCO

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrigr MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-19-9:13 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	36125	Fecha Registro:	2025-09-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	4.039.779.736,95	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	4.039.779.736,95	Saldo x Comprometer:	4.039.779.736,95	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	37325	Fecha Registro:	2025-09-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	4.039.779.736,95	0,00	4.039.779.736,95	4.039.779.736,95	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DE 3.5 TN, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHICULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

POS. MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Analista Control Ejecución de Presupuesto

Firma Responsable

6.3. PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

En consideración a que se cuenta con una limitación de la necesidad de los elementos objeto del presente proceso, el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	DIV02	$ 4.039.779.736,95	36125	15 de Septiembre de 2025	R 10 CSF	$ 4.039.779.736,95
TOTAL			$ 4.039.779.736,95				$ 4.039.779.736,95

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($4.039.779.736,95), INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMAS IMPUESTOS Y**

EROGACIONES QUE APLIQUEN, como se determina en el estudio de mercado establecido en el presente documento.

6.4. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

NO APLICA

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En la relación de antecedentes, se evidencia la celebración de contratos en vigencias previas, cuyas características técnicas son similares y permiten tenerse en cuenta como punto de partida para el estudio económico. En razón a lo cual se establecerá el valor histórico del CONTRATO 019-SUADQ-TRANS-2025 en la vigencia 2025 y también el contrato 023-CENACCONVENIOS-2025 de la vigencia 2025, con la finalidad de que sean punto de partida para los elementos que cuentan con este registro:

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO CONTRATO 019-SUADQ-TRANS-2025	VALOR HISTORICO CONTRATO 023-CENACCONVENIOS-2025	PROMEDIO REGISTRO HISTORICO
1	25172503	1329480	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	$ 2.412.368,00	$ 2.796.381,00	$ 2.604.374,50
2	25172503	1329481	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	$ 2.493.050,00	$ 3.155.761,00	$ 2.824.405,50
3	25172503	1327336	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	$ 3.005.940,00	$ 2.415.700,00	$ 2.710.820,00
4	25172503	1310363	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	$ 3.301.060,00	$ 2.748.781,00	$ 3.024.920,50
5	25172504	1023749	LLANTA REFERENCIA	90/90 21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET -02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	$ 383.775,00	$ 477.190,00	$ 430.482,50
6	25172512	1629058	LLANTA REFERENCIA	120/80 18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	$ 590.478,00	$ 461.720,00	$ 526.099,00
7	25172512	1332260	LLANTA REFERENCIA	130/80 17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2		$ 568.820,00	$ 568.820,00

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO CONTRATO 019-SUADQ-TRANS-2025	VALOR HISTORICO CONTRATO 023-CENACCONVENIOS-2025	PROMEDIO REGISTRO HISTORICO
8	25172504	1023677	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	4		$ 380.681,00	$ 380.681,00
9	25172504	1310194	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16		$ 463.981,00	$ 463.981,00
12	25172504	1332824	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68		$ 725.781,00	$ 725.781,00
13	25172504	1600270	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	$ 1.374.450,00	$ 1.439.900,00	$ 1.407.175,00
14	25172504	1248970	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	$ 1.474.886,00	$ 1.531.530,00	$ 1.503.208,00
15	25172504	1229492	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16		$ 877.030,00	$ 877.030,00
16	25172504	1033631	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4		$ 877.030,00	$ 877.030,00
17	25172504	1350405	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 756.602,00	$ 844.781,00	$ 800.691,50
18	25172504	1753114	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	4		$ 1.082.781,00	$ 1.082.781,00
19	25172504	1328480	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	24	$ 756.602,00	$ 844.781,00	$ 800.691,50
20	25172504	1644591	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8		$ 1.082.781,00	$ 1.082.781,00
21	25172504	1112229	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56		$ 1.106.581,00	$ 1.106.581,00

ITEM	Código UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTORICO CONTRATO 019-SUADQ-TRANS-2025	VALOR HISTORICO CONTRATO 023-CENACCONVENIOS-2025	PROMEDIO REGISTRO HISTORICO
22	25172504	1476983	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	$ 796.705,00	$ 963.781,00	$ 880.243,00
23	25172504	1220007	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20		$ 1.082.781,00	$ 1.082.781,00
24	25172504	1038757	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12		$ 999.481,00	$ 999.481,00
25	25172504	1309091	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40		$ 1.308.881,00	$ 1.308.881,00
26	25172503	1719102	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	$ 3.101.497,00	$ 3.071.271,00	$ 3.086.384,00
27	25172503	1719103	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	$ 3.252.032,00	$ 2.797.571,00	$ 3.024.801,50
31	25172503	1476997	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	$ 1.300.075,00	$ 1.418.480,00	$ 1.359.277,50
32	25172503	1349868	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	$ 1.058.386,00	$ 1.418.480,00	$ 1.238.433,00

7.1. PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES, publicado el evento de cotización el día lunes 16 de septiembre de 2025.

Sin embargo dentro del desarrollo de la solicitud de cotización, se presentaron observaciones a las especificaciones técnicas presentadas por el Departamento de Logística del Ejercito Nacional, ante lo cual se estableció un cambio en las mismas, como consta a continuación:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025217029712943**: MDN-COGFM- COEJC- SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25

Bogotá, D.C, 23 de septiembre de 2025

Señor Coronel
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Bogota, D.C.

Asunto: Alcance al Plan de necesidades N° 2025217028231023

Respetuosamente, me permito dar alcance al plan de necesidades para "LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL" de fecha 12 de septiembre del 2025, teniendo en cuenta, el informe realizado por el comité técnico mediante oficio N°2025695029683433 se realizan los siguientes cambios:

Reemplazar la referencia de llantas de la siguiente manera

REFERENCIA LLANTA EN PLAN	REFERENCIA LLANTA QUE LA REEMPLAZA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CÓDIGO SAP
235/70R15	235/75R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	1328480
235/70R17	265/65R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	1142991
245/70R17	265/65R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	1142991

Respetuosamente,

Coronel **JUAN CARLOS MOSQUERA MESA**
Jefe del Departamento de Logística

Elaboró: Tc. Sergio Cabrera
Demanda Transportes Convenios

Revisó: Lucy Avendaño
Analista Demanda Intendencia

Vo Bo: Tc. Rodrigo Herrán
Oficia Determinación de la Demanda

Vo Bo: Tc. Richard López
Director de DIPEL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N°26-64, Bogotá D.C
Oficina 467 Edificio Fortaleza
Lucy.avendano@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

De acuerdo a lo anterior se amplió el termino para la recepción de cotizaciones hasta el día 25 de septiembre de 2025, de lo anterior se recibieron las siguientes cotizaciones:

ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS P...
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: AREA DE CONTRATACION
1 5

Fecha de presentación de ofertas 25/09/2025 7:00 PM
Fecha de publicación 16/09/2025 5:40 PM

Detalle

ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

Crear

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
CO1.NTC.8788942	ALLLANTAS	25/09/2025 6:48 PM	2.387.025.800 COP
COTIZACION	SAGU S.A.S.	25/09/2025 5:55 PM	4.891.558.740 COP
COTIZACION VEHÍCULOS EJERCITO	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	25/09/2025 1:34 PM	4.427.040.380 COP
COTIZACION ADQ LLANTAS-2025 MDN EJERCITO NAL - INV RD SAS	INVERSIONES RD S.A.S.	25/09/2025 10:57 AM	4.637.230.675 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

5.1. AVAL TÉCNICO

Que de acuerdo a las cotizaciones recibidas, se remitió al comité técnico estructurador para obtener el aval técnico de las cotizaciones, documento en el cual se manifiesta lo siguiente:

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES No2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025695030473073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29.25

Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel
MANUEL AUGUSTO CABEZAS CABEZAS
Comandante Batallón de Transportes en Apoyo Directo N°2. "Tarapacá"
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025

Respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel, Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es:

"La adquisición de llantas de vehículos administrativos de carga pesada (desde 3.5 toneladas), motocicletas y vehículos tipo camionetas y camperos para la vigencia 2025, destinadas a los vehículos del Ejército Nacional".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación técnica de las cotizaciones recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	CUMPLE ANEXO TECNICO		CONCEPTO
		SI	NO	
1	ALLLANTAS SAS		X	No se avala
2	IMPORTADORA DE LLANATS ESPECIALES SAS.		X	No se avala
3	INVERSIONES RD SAS		X	No se avala

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 3 vía Usme, Cantón de Artillería - Batallón de trasportes No. 2
Tel. 3103156601
batra02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2025695030473073** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29 25

No.	EMPRESA	CUMPLE ANEXO TECNICO		CONCEPTO
		SI	NO	
4	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.		X	No se avala

El comité técnico estructurador determinó que ninguna de las cotizaciones allegadas cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la solicitud elaborada por el Ejército Nacional. A continuación, se detallan las observaciones por empresa:

1. **ALLLANTAS S.A.S.**

 La firma presenta junto con la cotización, información correspondiente a fichas técnicas de algunos de los productos cotizados; los cuales al ser verificados frente a las Especificaciones Técnicas dispuestas por el Ejército Nacional se evidencia diferencias en algunas características respecto a los requisitos de la Entidad; razón por la cual no es posible otorgar aval técnico para la misma.

2. **IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**

En la cotización presentada, se observa que para el ítem 17 llanta 235/75R15, la hace mencionando que la llanta es de acuerdo a Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04280-TRA-0; cuando la que verdaderamente aplica para la referencia es la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0; se requiere aclaración y de momento no es posible otorgar aval técnico para la misma.

3. **INVERSIONES RD S.A.S.**

En la cotización presentada, se observa que:

- Para el ítem 17 llanta 235/75R15, la hace mencionando que la llanta es de acuerdo a Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03989-TRA-0; cuando la que verdaderamente aplica para la referencia es la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0.

PATRIA HONOR LEALTAD

M 3 vía Usme, Cantón de Artillería - Batallón de trasportes No. 2
t. 3103156601
tra02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 3 de 4

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2025695030473073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29.25

- Para el ítem 18 llanta 265/65 R17, la hace mencionando que la llanta es de acuerdo a Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03137-TRA-0; cuando la que verdaderamente aplica para la referencia es la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0.
- Para el ítem 20 llanta 265/65 R17, la hace mencionando que la llanta es de acuerdo a Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04280-TRA-0; cuando la que verdaderamente aplica para la referencia es la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0.

Se requiere aclaraciones al respecto y de momento no es posible otorgar aval técnico para la misma.

4. LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

En la cotización presentada, se observa que:

- No realiza para ninguna de las referencias la identificación de marca de fabricante alguna; tal y como lo solicita el requerimiento de la Entidad.
- No realiza la cotización de la referencia 225/70 R16 de acuerdo a la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04279-TRA-0, e indica como observación, que en el mercado nacional no está disponible con "ÍNDICE DE CARGA 108" e "INDICE DE VELOCIDAD H"; Como lo solicita la Especificación Técnica.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	225/70R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo Automóviles-Van-Camionetas, camperos
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2 o 3
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Mixto AT (Todo Terreno)
7.	INDICE DE VELOCIDAD	Mínimo H (210 km/h)
8.	INDICE DE CARGA LLANTA	Mínimo 108 (1000 kg)

Se verifica con información disponible en Internet, evidenciando para diferentes marcas la no disponibilidad del tipo de llanta señalada.

Radicado N° **2025695030473073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29.25

Al verificar el plan de necesidades expedido por el Departamento de Logística se puede verificar que la llanta que están solicitando, es para aplicación en camionetas Chevrolet Vitara, que también emplea llanta 225/75R16; con mínimo los requerimientos de la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0; tal y como se muestra a continuación:

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	DIMENSIÓN	225/75R16
2.	TIPO	Llanta Radial
3.	APLICACIÓN	Vehículos tipo Automóviles-Van-Camionetas, camperos
4.	CLASIFICACIÓN	Tipo 2 o 3
5.	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6.	TIPO BANDA DE RODADURA	Mixto AT (Todo Terreno)
7.	INDICE DE VELOCIDAD	H (210 km/h)
8.	INDICE DE CARGA LLANTA	108 (1000 kg)

Se requiere aclaraciones al respecto y de momento no es posible otorgar aval técnico para la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente;

SV. DIAZ CORREA ERICK SCHENEIDER
Comité Técnico Estructurador

De acuerdo a lo establecido en el aval de cotizaciones, se procedió a realizar los requerimientos dentro del expediente del SECOP 2 del proceso, como se indica a continuación:

Detalles de mensaje

Referencia interna: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENC
Descripción del proceso
De: EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Usuario: William Javier Santamaria Montaña
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(30/09/2025 4:53:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8544187
Tipo de mensaje: General
Asunto: Requerimiento a la cotizacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0.pdf	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0.pdf	Detalle
e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0 (1).pdf	e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0 (1).pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

En atención a la cotización por ustedes presentada, agradecemos a ustedes su colaboración con la respuesta de los siguientes requerimientos:

1. Respecto al ítem 17 LLANTA REFERENCIA 235/75 R15, agradecemos por favor nos confirmen en valor cotizado bajo la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0, se mantiene o cambia, ya que en el formato de cotización, relacionan otra especificación técnica que no corresponde al ítem.
2. Por favor agradecemos por este medio nos puedan indicar el valor unitario cotizado (IVA YA INCLUIDO) para llanta referencia 225/75 R16, de acuerdo a la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0, que se envía en adjunto.

Agradecemos a ustedes por favor dar respuesta como plazo máximo el día miércoles 01 de Octubre a las 12:00 horas.

Muchas gracias.

Cordialmente,

William Javier Santamaria

Asesor Económico DIADQ

De: EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Usuario: William Javier Santamaria Montaña
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(30/09/2025 4:59:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: INVERSIONES RD S.A.S.;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8544272
Tipo de mensaje: General
Asunto: Requerimiento a la cotizacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0.pdf	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0.pdf	Detalle
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0.pdf	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0.pdf	Detalle
e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0.pdf	e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

En atención a la cotización por ustedes presentada, agradecemos a ustedes su colaboración con la respuesta de los siguientes requerimientos:

1. Respecto al ítem 17 LLANTA REFERENCIA 235/75 R15, agradecemos por favor nos confirmen en valor cotizado bajo la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0, se mantiene o cambia, ya que en el formato de cotización, relacionan otra especificación técnica que no corresponde al ítem.
2. Respecto al ítem 18 LLANTA REFERENCIA 265/65 R17, agradecemos por favor nos confirmen en valor cotizado bajo la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0, se mantiene o cambia, ya que en el formato de cotización, relacionan otra especificación técnica que no corresponde al ítem.
3. Respecto al ítem 20 LLANTA REFERENCIA 265/65 R17, agradecemos por favor nos confirmen en valor cotizado bajo la especificación JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0, se mantiene o cambia, ya que en el formato de cotización, relacionan otra especificación técnica que no corresponde al ítem.
4. Por favor agradecemos por este medio nos puedan indicar el valor unitario cotizado (IVA YA INCLUIDO) indicando la marca cotizada para llanta referencia 225/75 R16, de acuerdo a la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0, que se envía en adjunto.

Agradecemos a ustedes por favor dar respuesta como plazo máximo el día miércoles 01 de Octubre a las 12:00 horas.

Muchas gracias.

Detalles de mensaje

Referencia interna: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENC
Descripción del proceso
De: EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Usuario: William Javier Santamaria Montaña
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (30/09/2025 5:03:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.;
Referencia del mensaje CO1.MSG.8544391
Tipo de mensaje: General
Asunto: Requerimiento cotizacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0.pdf	e_t___02739_llanta_dimension__225_75r16_tra_0.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

En atención a la cotización por ustedes presentada, agradecemos a ustedes su colaboración con la respuesta de los siguientes requerimientos:

1. Por favor agradecemos por este medio nos puedan indicar el valor unitario cotizado (IVA YA INCLUIDO) indicando la marca cotizada para llanta referencia 225/75 R16, de acuerdo a la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0, que se envía en adjunto.

2. Agradecemos por favor se indiquen las marcas de las llantas, que se esta cotizando en el formato de cotización presentado.

Agradecemos a ustedes por favor dar respuesta como plazo máximo el día miércoles 01 de Octubre a las 12:00 horas.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Ante los requerimientos realizados por la entidad, se encuentra en los mensajes del proceso que solo atendieron el requerimiento las empresas IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS E INVERSIONES RD SAS, así:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENC
Descripción del proceso
De: IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.
Usuario: MANUEL GUSTAVO MORENO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (1/10/2025 5:20:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8546876
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Requerimiento a la cotizacion

Texto de mensaje

buenos días, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes:

1. Para el ítem 17. Debido a un erro de digitación en cunato a la especificación técnica, confirmamos que el valor de la llantas 235/75R15 corresponde al valor relacionado en el formato de cotización.

2. para la llanta 225/75R16:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VR Unitario Cotizado antes de Iva	PORCENTAJE DE IVA QUE APLICA	VALOR IVA (SI APLICA)	Valor Total Unitario Cotizado Incluido Iva	Valor Total Cotizado	MARCA COTIZADA	OBSERVACIONES
1	225/75R16	711.000	19%	135.090	846.090	846.090	GOODYEAR	

Cordialmente,

Importadora de Llantas Especiales SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA LA VIGENC
Descripción del proceso	
De:	INVERSIONES RD S.A.S.
Usuario:	FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(1/10/2025 9:06:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8547346
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: Requerimiento a la cotizacion

Texto de mensaje

Señores

EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES

De manera atenta y de acuerdo a su requerimiento nos permitimos informar:

1. El valor para los ítems 17 – 235/75R15, ítem 18 – 265/65R17 e ítem 20 – 265/65R17, fueron cotizados de acuerdo a especificación técnica correspondiente y se mantiene los precios cotizados.

2. Llanta 225/75R16 – Marca GOODYEAR Valor unitario $798.000 + $151.620 (IVA 19%) – Vr. Unitario IVA incluido $949.920 – Se cotiza de acuerdo a ficha técnica respectiva.

Cordialmente,

INVERSIONES RD SAS

En atención a lo anterior el aval definitivo de las cotizaciones se relaciona a continuación:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES No2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025695030836413**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29.25

Bogotá D.C, 2 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
MANUEL AUGUSTO CABEZAS CABEZAS
Comandante Batallón de Transportes en Apoyo Directo N°2. "Tarapacá"
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025

Respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel, Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es:

"LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DE CARGA PESADA (DESDE 3.5 TONELADAS), MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL".

"LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DE CARGA PESADA (DESDE 3.5 TONELADAS), MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, DESTINADAS A LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación técnica de las cotizaciones recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	CUMPLE ANEXO TECNICO		CONCEPTO
		SI	NO	
1	ALLLANTAS SAS		X	No se avala
2	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS.	X		Se avala

Radicado N° **2025695030836413**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-AYU-29.25

No.	EMPRESA	CUMPLE ANEXO TECNICO		CONCEPTO
		SI	NO	
3	INVERSIONES RD SAS	X		Se avala
4	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.		X	No se avala

Mediante la plataforma SECOP II se remitió comunicación a las empresas cotizantes, con el fin de que presentaran las respectivas aclaraciones y subsanaciones requeridas. En atención a lo solicitado, las empresas IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. e INVERSIONES RD S.A.S. atendieron el requerimiento y dieron respuesta a las inquietudes de la Entidad, motivo por el cual se les otorga aval técnico.

Por su parte, las empresas LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S. y ALLLANTAS S.A.S., no rindieron respuesta, ni realizaron pronunciamiento alguno dentro del término establecido; en consecuencia, no se otorga aval técnico a las mismas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente;

SV. DIAZ CORREA ERICK SCHENEIDER
Comité Técnico Estructurador

7.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…)":*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	ALLLANTAS SAS	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
1	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	$ 1.420.000,00	$ 3.367.700,00	$ 2.844.100,00	$ 3.329.620,00
2	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	$ 1.859.000,00	$ 3.510.500,00	$ 3.201.100,00	$ 3.329.620,00
3	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	$ 1.298.000,00	$ 3.379.600,00	$ 2.786.980,00	$ 3.111.850,00
4	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	$ 1.339.000,00	$ 3.474.800,00	$ 2.998.800,00	$ 2.986.900,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	ALLLANTAS SAS	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
5	LLANTA REFERENCIA	90/90 21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	$ 248.800,00	$ 499.800,00	$ 505.750,00	$ 498.015,00
6	LLANTA REFERENCIA	120/80 18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	$ 286.000,00	$ 589.050,00	$ 481.950,00	$ 493.850,00
7	LLANTA REFERENCIA	130/80 17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2	$ 294.000,00	$ 987.700,00	$ 606.900,00	$ 648.550,00
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	4	$ 193.700,00	$ 380.800,00	$ 426.020,00	$ 453.390,00
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16	$ 229.000,00	$ 464.100,00	$ 443.870,00	$ 493.850,00
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2	$ 652.900,00	$ 1.547.000,00	$ 1.225.700,00	$ 1.387.540,00
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4	$ 669.000,00	$ 1.654.100,00	$ 1.523.200,00	$ 1.533.910,00
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68	$ 420.000,00	$ 761.600,00	$ 731.850,00	$ 749.700,00
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	$ 1.289.000,00	$ 1.654.100,00	$ 1.514.870,00	$ 1.582.700,00
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	$ 1.329.000,00	$ 1.761.200,00	$ 1.720.740,00	$ 1.923.040,00
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16	$ 465.000,00	$ -	$ 846.090,00	$ 949.920,00
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4	$ 458.000,00	$ 1.059.100,00	$ 911.540,00	$ 976.990,00
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 549.000,00	$ 844.900,00	$ 862.750,00	$ 949.620,00
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	4	$ 578.600,00	$ 1.082.900,00	$ 1.149.540,00	$ 1.001.980,00
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	24	$ 549.000,00	$ 844.900,00	$ 862.750,00	$ 949.620,00
20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 578.600,00	$ 1.082.900,00	$ 1.149.540,00	$ 1.001.980,00
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56	$ 560.000,00	$ 1.106.700,00	$ 1.018.640,00	$ 1.144.780,00
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	$ 549.000,00	$ 963.900,00	$ 1.124.550,00	$ 1.206.660,00
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20	$ 578.600,00	$ 1.082.900,00	$ 1.149.540,00	$ 1.324.470,00
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12	$ 560.000,00	$ 999.600,00	$ 1.201.900,00	$ 1.217.370,00
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40	$ 729.000,00	$ 1.309.000,00	$ 1.576.750,00	$ 1.688.610,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	ALLLANTAS SAS	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	$ 1.248.000,00	$ 3.477.899,00	$ 2.833.390,00	$ 2.934.540,00
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	$ 1.479.000,00	$ 3.744.471,00	$ 3.082.100,00	$ 3.105.900,00
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2		$ 7.497.000,00	$ 7.021.000,00	$ 6.800.850,00
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4	$ 2.480.000,00	$ 7.497.000,00	$ 7.021.000,00	$ 6.800.850,00
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4	$ 619.000,00	$ 1.047.200,00	$ 752.080,00	$ 755.650,00
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	$ 644.300,00	$ 1.475.600,00	$ 1.463.700,00	$ 1.445.850,00
32	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	$ 830.000,00	$ 1.491.070,00	$ 1.463.700,00	$ 1.445.850,00

Se indica que las cotizaciones de las empresas ALLANTAS SAS y de LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS, no se tendrán en cuenta dentro del análisis económico, lo anterior de acuerdo a lo consignado en la documentación del aval técnico, sin embargo se aclara que lo anterior no indica que estas empresas no puedan participar dentro del proceso, ya que son etapas diferentes, podrán presentar su oferta al proceso de acuerdo a los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero.

Conforme a lo anterior , el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación:



IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830106854 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1202931
Fecha de Matrícula
2002/08/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/10
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/10
Emprendimiento Social
N

Servicios disponil
Cámara de Comer
Comprar Cert
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la Sociedad, Persona , Sucursal solicite el Existencia y Repres
Para el caso de las Establecimientos d Agencias solicite el Matrícula.



IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALE

Volver a los resultados de búsqueda

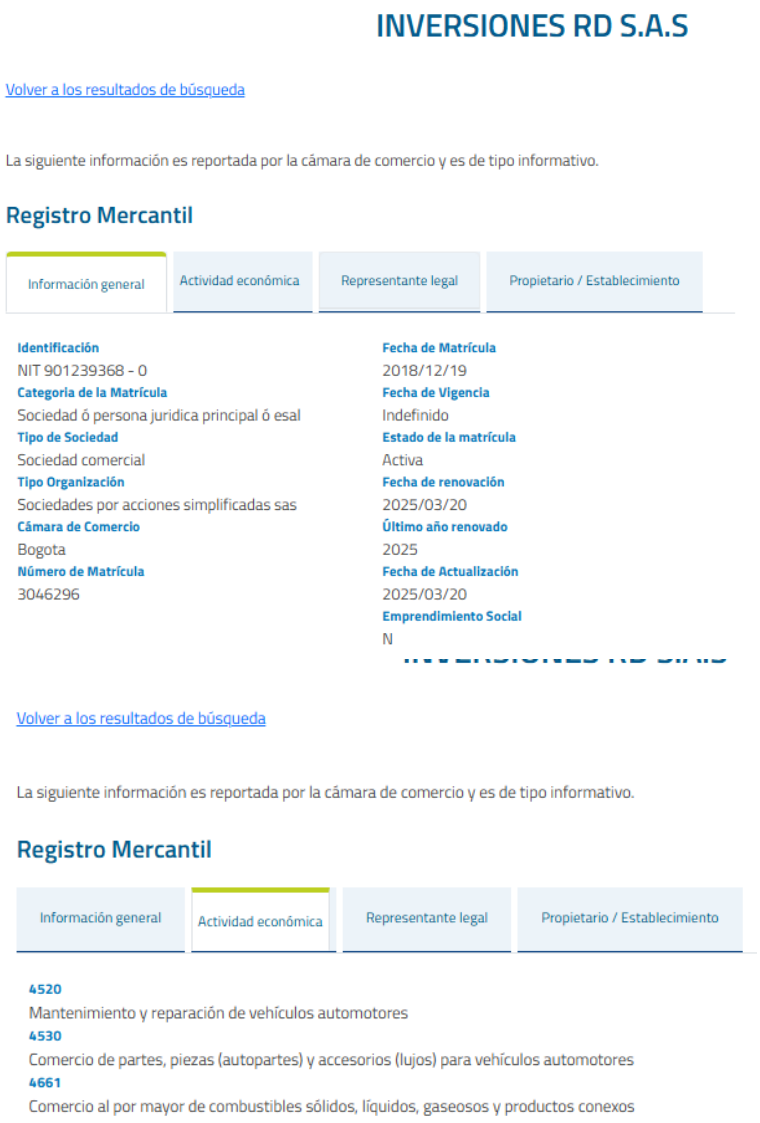
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0001202931



INVERSIONES RD S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901239368 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3046296
Fecha de Matrícula
2018/12/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/20
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/20
Emprendimiento Social
N

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4661
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle/04/0003046296

CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA*

TIPO	% DISPERSIÓN	CRITERIO	CONVENCIÓN
PRIMER RANGO	MENOR QUE 10%	MENOR VALOR COTIZADO	-
SEGUNDO RANGO	MAYOR O IGUAL AL 10%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	-

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO							
1	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	$ 2.844.100,00	$ 3.329.620,00	$ 2.844.100,00	$ 3.329.620,00	$ 3.086.860,00	$ 3.086.860,00	$ 2.965.480,00	$ 3.208.240,00	$ 343.314,48
2	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	$ 3.201.100,00	$ 3.329.620,00	$ 3.201.100,00	$ 3.329.620,00	$ 3.265.360,00	$ 3.265.360,00	$ 3.233.230,00	$ 3.297.490,00	$ 90.877,36
3	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	$ 2.786.980,00	$ 3.111.850,00	$ 2.786.980,00	$ 3.111.850,00	$ 2.949.415,00	$ 2.949.415,00	$ 2.868.197,50	$ 3.030.632,50	$ 229.717,78
4	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	$ 2.998.800,00	$ 2.986.900,00	$ 2.986.900,00	$ 2.998.800,00	$ 2.992.850,00	$ 2.992.850,00	$ 2.989.875,00	$ 2.995.825,00	$ 8.414,57
5	LLANTA REFERENCIA	90/90 21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	$ 505.750,00	$ 498.015,00	$ 498.015,00	$ 505.750,00	$ 501.882,50	$ 501.882,50	$ 499.948,75	$ 503.816,25	$ 5.469,47
6	LLANTA REFERENCIA	120/80 18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	$ 481.950,00	$ 493.850,00	$ 481.950,00	$ 493.850,00	$ 487.900,00	$ 487.900,00	$ 484.925,00	$ 490.875,00	$ 8.414,57
7	LLANTA REFERENCIA	130/80 17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2	$ 606.900,00	$ 648.550,00	$ 606.900,00	$ 648.550,00	$ 627.725,00	$ 627.725,00	$ 617.312,50	$ 638.137,50	$ 29.451,00
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 - TRA-0	UNIDAD	4	$ 426.020,00	$ 453.390,00	$ 426.020,00	$ 453.390,00	$ 439.705,00	$ 439.705,00	$ 432.862,50	$ 446.547,50	$ 19.353,51
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16	$ 443.870,00	$ 493.850,00	$ 443.870,00	$ 493.850,00	$ 468.860,00	$ 468.860,00	$ 456.365,00	$ 481.355,00	$ 35.341,20
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2	$ 1.225.700,00	$ 1.387.540,00	$ 1.225.700,00	$ 1.387.540,00	$ 1.306.620,00	$ 1.306.620,00	$ 1.266.160,00	$ 1.347.080,00	$ 114.438,16
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.523.200,00	$ 1.533.910,00	$ 1.523.200,00	$ 1.533.910,00	$ 1.528.555,00	$ 1.528.555,00	$ 1.525.877,50	$ 1.531.232,50	$ 7.573,11
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68	$ 731.850,00	$ 749.700,00	$ 731.850,00	$ 749.700,00	$ 740.775,00	$ 740.775,00	$ 736.312,50	$ 745.237,50	$ 12.621,86

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO							
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	$ 1.514.870,00	$ 1.582.700,00	$ 1.514.870,00	$ 1.582.700,00	$ 1.548.785,00	$ 1.548.785,00	$ 1.531.827,50	$ 1.565.742,50	$ 47.963,05
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	$ 1.720.740,00	$ 1.923.040,00	$ 1.720.740,00	$ 1.923.040,00	$ 1.821.890,00	$ 1.821.890,00	$ 1.771.315,00	$ 1.872.465,00	$ 143.047,70
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16	$ 846.090,00	$ 949.920,00	$ 846.090,00	$ 949.920,00	$ 898.005,00	$ 898.005,00	$ 872.047,50	$ 923.962,50	$ 73.418,90
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4	$ 911.540,00	$ 976.990,00	$ 911.540,00	$ 976.990,00	$ 944.265,00	$ 944.265,00	$ 927.902,50	$ 960.627,50	$ 46.280,14
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 862.750,00	$ 949.620,00	$ 862.750,00	$ 949.620,00	$ 906.185,00	$ 906.185,00	$ 884.467,50	$ 927.902,50	$ 61.426,37
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 - TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.149.540,00	$ 1.001.980,00	$ 1.001.980,00	$ 1.149.540,00	$ 1.075.760,00	$ 1.075.760,00	$ 1.038.870,00	$ 1.112.650,00	$ 104.340,68
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	24	$ 862.750,00	$ 949.620,00	$ 862.750,00	$ 949.620,00	$ 906.185,00	$ 906.185,00	$ 884.467,50	$ 927.902,50	$ 61.426,37
20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 1.149.540,00	$ 1.001.980,00	$ 1.001.980,00	$ 1.149.540,00	$ 1.075.760,00	$ 1.075.760,00	$ 1.038.870,00	$ 1.112.650,00	$ 104.340,68
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56	$ 1.018.640,00	$ 1.144.780,00	$ 1.018.640,00	$ 1.144.780,00	$ 1.081.710,00	$ 1.081.710,00	$ 1.050.175,00	$ 1.113.245,00	$ 89.194,45
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	$ 1.124.550,00	$ 1.206.660,00	$ 1.124.550,00	$ 1.206.660,00	$ 1.165.605,00	$ 1.165.605,00	$ 1.145.077,50	$ 1.186.132,50	$ 58.060,54
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20	$ 1.149.540,00	$ 1.324.470,00	$ 1.149.540,00	$ 1.324.470,00	$ 1.237.005,00	$ 1.237.005,00	$ 1.193.272,50	$ 1.280.737,50	$ 123.694,19
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12	$ 1.201.900,00	$ 1.217.370,00	$ 1.201.900,00	$ 1.217.370,00	$ 1.209.635,00	$ 1.209.635,00	$ 1.205.767,50	$ 1.213.502,50	$ 10.938,94
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40	$ 1.576.750,00	$ 1.688.610,00	$ 1.576.750,00	$ 1.688.610,00	$ 1.632.680,00	$ 1.632.680,00	$ 1.604.715,00	$ 1.660.645,00	$ 79.096,96

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES	INVERSIONES RD SAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
						VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO COTIZADO IVA INCLUIDO							
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	$ 2.833.390,00	$ 2.934.540,00	$ 2.833.390,00	$ 2.934.540,00	$ 2.883.965,00	$ 2.883.965,00	$ 2.858.677,50	$ 2.909.252,50	$ 71.523,85
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	$ 3.082.100,00	$ 3.105.900,00	$ 3.082.100,00	$ 3.105.900,00	$ 3.094.000,00	$ 3.094.000,00	$ 3.088.050,00	$ 3.099.950,00	$ 16.829,14
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2	$ 7.021.000,00	$ 6.800.850,00	$ 6.800.850,00	$ 7.021.000,00	$ 6.910.925,00	$ 6.910.925,00	$ 6.855.887,50	$ 6.965.962,50	$ 155.669,56
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4	$ 7.021.000,00	$ 6.800.850,00	$ 6.800.850,00	$ 7.021.000,00	$ 6.910.925,00	$ 6.910.925,00	$ 6.855.887,50	$ 6.965.962,50	$ 155.669,56
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4	$ 752.080,00	$ 755.650,00	$ 752.080,00	$ 755.650,00	$ 753.865,00	$ 753.865,00	$ 752.972,50	$ 754.757,50	$ 2.524,37
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	$ 1.463.700,00	$ 1.445.850,00	$ 1.445.850,00	$ 1.463.700,00	$ 1.454.775,00	$ 1.454.775,00	$ 1.450.312,50	$ 1.459.237,50	$ 12.621,86
32	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	$ 1.463.700,00	$ 1.445.850,00	$ 1.445.850,00	$ 1.463.700,00	$ 1.454.775,00	$ 1.454.775,00	$ 1.450.312,50	$ 1.459.237,50	$ 12.621,86

EL ANALISIS ECONOMICO SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN). ASI MISMO LA EVALUACION ECONOMICA SE EFECTUARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN).

8.4 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR	PROMEDIO ENTRE HISTORICOS Y METRICA UTILIZADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	11,12%	PROMEDIO VALORES COTIZADOS	$ 3.086.860,00	$ 2.845.617,25	$ 2.845.617,00
2	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	2,78%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 3.201.100,00	$ 3.012.752,75	$ 3.012.752,00
3	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	7,79%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 2.786.980,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
4	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	0,28%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 2.986.900,00	$ 3.005.910,25	$ 3.005.910,00
5	LLANTA REFERENCIA	90/90 21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET -02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	1,09%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 498.015,00	$ 464.248,75	$ 464.248,00
6	LLANTA REFERENCIA	120/80 18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	1,72%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 481.950,00	$ 504.024,50	$ 504.024,00
7	LLANTA REFERENCIA	130/80 17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2	4,69%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 606.900,00	$ 587.860,00	$ 587.860,00
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	4	4,40%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 426.020,00	$ 403.350,50	$ 403.350,00
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16	7,54%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 443.870,00	$ 453.925,50	$ 453.925,00
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2	8,76%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.225.700,00		$ 1.225.700,00
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4	0,50%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.523.200,00		$ 1.523.200,00
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68	1,70%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 731.850,00	$ 728.815,50	$ 728.815,00
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	3,10%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.514.870,00	$ 1.461.022,50	$ 1.461.022,00
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	7,85%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.720.740,00	$ 1.611.974,00	$ 1.611.974,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR	PROMEDIO ENTRE HISTORICOS Y METRICA UTILIZADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16	8,18%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 846.090,00	$ 861.560,00	$ 861.560,00
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4	4,90%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 911.540,00	$ 894.285,00	$ 894.285,00
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	6,78%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 862.750,00	$ 831.720,75	$ 831.720,00
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	4	9,70%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.001.980,00	$ 1.042.380,50	$ 1.042.380,00
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	24	6,78%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 862.750,00	$ 831.720,75	$ 831.720,00
20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8	9,70%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.001.980,00	$ 1.042.380,50	$ 1.042.380,00
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56	8,25%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.018.640,00	$ 1.062.610,50	$ 1.062.610,00
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	4,98%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.124.550,00	$ 1.002.396,50	$ 1.002.396,00
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20	10,00%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.149.540,00	$ 1.116.160,50	$ 1.116.160,00
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12	0,90%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.201.900,00	$ 1.100.690,50	$ 1.100.690,00
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40	4,84%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.576.750,00	$ 1.442.815,50	$ 1.442.815,00
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	2,48%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 2.833.390,00	$ 2.959.887,00	$ 2.959.887,00
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	0,54%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 3.082.100,00	$ 3.053.450,75	$ 3.053.450,00
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2	2,25%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 6.800.850,00		$ 6.800.850,00
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4	2,25%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 6.800.850,00		$ 6.800.850,00
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4	0,33%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 752.080,00		$ 752.080,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR	PROMEDIO ENTRE HISTORICOS Y METRICA UTILIZADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	0,87%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.445.850,00	$ 1.402.563,75	$ 1.402.563,00
32	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	0,87%	MENOR VALOR COTIZADO	$ 1.445.850,00	$ 1.342.141,50	$ 1.342.141,00

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas y/o Normas técnicas publicadas.

LOS OFERENTES DEBERAN OFERTAR EL MISMO VALOR PARA LOS ELEMENTOS QUE CUENTAN CON LA MISMA DESCRIPCION TECNICA Y POR ENDE CUENTAN CON EL MISMO PRECIO DE REFERENCIA, EN EL CASO DE QUE SE OFERTEN VALORES DIFERENTES PARA EL ITEM CON LA MISMA DESCRIPCION TECNICA, LA PROPUESTA INCURRIRA EN CAUSAL DE RECHAZO, POR LO CUAL SE DEBEN TENER EN CUENTA:

- ITEM 17 E ITEM 19 “LLANTA REFERENCIA 235/75 R15”
- ITEM 18 E ITEM 20 “LLANTA REFERENCIA 265/65 R17”

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, LA NO OFERTA DE UN ÍTEM, SE CONFIGURARA COMO CAUSAL DE RECHAZO.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

8.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades de acuerdo al presupuesto asignado a cada uno de los rubros.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
1	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	108	$ 2.845.617,00	102	$ 290.252.934,00	94%	6
2	LLANTA REFERENCIA	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241-TRA-0	UNIDAD	216	$ 3.012.752,00	202	$ 608.575.904,00	94%	14
3	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	142	$ 2.748.900,00	134	$ 368.352.600,00	94%	8
4	LLANTA REFERENCIA	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257-TRA-0	UNIDAD	284	$ 3.005.910,00	266	$ 799.572.060,00	94%	18
5	LLANTA REFERENCIA	90/90 21 DELANTERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02403/ TRA – 0	UNIDAD	19	$ 464.248,00	19	$ 8.820.712,00	100%	0
6	LLANTA REFERENCIA	120/80 18 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	17	$ 504.024,00	17	$ 8.568.408,00	100%	0
7	LLANTA REFERENCIA	130/80 17 TRASERAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403-TRA-0	UNIDAD	2	$ 587.860,00	2	$ 1.175.720,00	100%	0
8	LLANTA REFERENCIA	165/65 R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 -TRA-0	UNIDAD	4	$ 403.350,00	4	$ 1.613.400,00	100%	0
9	LLANTA REFERENCIA	185/60 R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323-TRA-0	UNIDAD	16	$ 453.925,00	16	$ 7.262.800,00	100%	0
10	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	2	$ 1.225.700,00	2	$ 2.451.400,00	100%	0
11	LLANTA REFERENCIA	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277-TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.523.200,00	4	$ 6.092.800,00	100%	0
12	LLANTA REFERENCIA	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541-TRA-0	UNIDAD	68	$ 728.815,00	64	$ 46.644.160,00	94%	4
13	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	122	$ 1.461.022,00	116	$ 169.478.552,00	95%	6
14	LLANTA REFERENCIA	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242-TRA-0	UNIDAD	244	$ 1.611.974,00	228	$ 367.530.072,00	93%	16
15	LLANTA REFERENCIA	225/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02739-TRA-0	UNIDAD	16	$ 861.560,00	16	$ 13.784.960,00	100%	0
16	LLANTA REFERENCIA	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639-TRA-0	UNIDAD	4	$ 894.285,00	4	$ 3.577.140,00	100%	0
17	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 831.720,00	8	$ 6.653.760,00	100%	0
18	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717 -TRA-0	UNIDAD	4	$ 1.042.380,00	4	$ 4.169.520,00	100%	0
19	LLANTA REFERENCIA	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717- TRA-0	UNIDAD	24	$ 831.720,00	24	$ 19.961.280,00	100%	0
20	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	8	$ 1.042.380,00	8	$ 8.339.040,00	100%	0
21	LLANTA REFERENCIA	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350-TRA-0	UNIDAD	56	$ 1.062.610,00	54	$ 57.380.940,00	96%	2
22	LLANTA REFERENCIA	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139-TRA-0	UNIDAD	92	$ 1.002.396,00	90	$ 90.215.640,00	98%	2
23	LLANTA REFERENCIA	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717-TRA-0	UNIDAD	20	$ 1.116.160,00	20	$ 22.323.200,00	100%	0
24	LLANTA REFERENCIA	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924-TRA-0	UNIDAD	12	$ 1.100.690,00	12	$ 13.208.280,00	100%	0
25	LLANTA REFERENCIA	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438-TRA-0	UNIDAD	40	$ 1.442.815,00	38	$ 54.826.970,00	95%	2
26	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	32	$ 2.959.887,00	30	$ 88.796.610,00	94%	2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
27	LLANTA REFERENCIA	295/80 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107-TRA-0	UNIDAD	142	$ 3.053.450,00	132	$ 403.055.400,00	93%	10
28	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	2	$ 6.800.850,00	2	$ 13.601.700,00	100%	0
29	LLANTA REFERENCIA	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987-TRA-0	UNIDAD	4	$ 6.800.850,00	4	$ 27.203.400,00	100%	0
30	LLANTA REFERENCIA	6,50-10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178-TRA-0	UNIDAD	4	$ 752.080,00	4	$ 3.008.320,00	100%	0
31	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	136	$ 1.402.563,00	128	$ 179.528.064,00	94%	8
32	LLANTA REFERENCIA	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226-TRA-0	UNIDAD	272	$ 1.342.141,00	256	$ 343.588.096,00	94%	16
TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO								$ 4.039.613.842,00		
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-006								$ 4.039.779.736,95		
SALDO								$ 165.894,95		

De acuerdo a lo anterior se establece que se cubre el 100% de la necesidad establecida.

LOS OFERENTES DEBERAN OFERTAR EL MISMO VALOR PARA LOS ELEMENTOS QUE CUENTAN CON LA MISMA DESCRIPCION TECNICA Y POR ENDE CUENTAN CON EL MISMO PRECIO DE REFERENCIA, EN EL CASO DE QUE SE OFERTEN VALORES DIFERENTES PARA EL ITEM CON LA MISMA DESCRIPCION TECNICA, LA PROPUESTA INCURRIRA EN CAUSAL DE RECHAZO, POR LO CUAL SE DEBEN TENER EN CUENTA:

- ITEM 17 E ITEM 19 “LLANTA REFERENCIA 235/75 R15”
- ITEM 18 E ITEM 20 “LLANTA REFERENCIA 265/65 R17”

8.6 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, SE CUBRE al 100%, de la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL				
VALOR NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	FALTANTE	SOBRANTE
$ 4.288.601.304,00	$ 4.039.779.736,95	$ 4.039.779.736,95	$ 248.821.567,05	-

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

9.4 DOCUMENTOS JURÍDICOS

9.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

9.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9.4.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

9.4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

9.4.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.4.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

9.4.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

9.4.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad dejuramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

9.4.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

9.4.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara

constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.4.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicará lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

9.4.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

9.4.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

9.4.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.4.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

9.4.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.4.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.4.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal*

de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado". El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

9.4.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.6 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

9.6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2024 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas o de acuerdo a lo establecido normativamente acorde a la modalidad.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2024.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán

la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A) **Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2024,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."
En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:
2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros

pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

3- El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

5- Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- DIRECCION DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCION DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

7- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.

8- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

9- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de

vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

9.7 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS

LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES (DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE) DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, INFORMACION QUE SERA VERIFICADA EN EL RUP.

MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 2,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(2.30)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**=**	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 55%
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **55%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,70

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,70**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **> 0,06**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **> 0,05**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y asi mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del VTPO **VTPO= $ 4.039.779.736,95**	**70% VTPO** **70% VTPO= $ 2.827.845.815,87**

El porcentaje anterior de acuerdo al presupuesto oficial estimado, de acuerdo al estudio de mercado, en consideración a la tipología del proceso y con el fin de conservar una salud financiera adecuada y proporcional, que a su vez permitirá una amplia participación de oferentes, desde el componente económico y financiero.

B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 80% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 4.039.779.736,95

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 3: El formulario No. 3 “acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente” del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

10 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACION ECONOMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria.

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCION DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2024.

D. Formulario No 9 INFORMACION PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

10.2 CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA (cuestionario) en la pregunta “Oferta Económica”, NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

10.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

10.4 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.
La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleto prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.
Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

b. Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 “datos del proceso”. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

10.5 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente

habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

11.1.1 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11.1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

11.1.2.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2

	1			2	3	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO	4		7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo		Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad		Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos		El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación

	1			2	3	4		5	
TRATAMIENTO									
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

CLASE	6 GENERAL	7 GENERAL	8 GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	7
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la	Solicitar concepto a los comités evaluadores y	Inicio de debido proceso

CLASE		6 GENERAL	7 GENERAL	8 GENERAL
		seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Que los requerimientos técnicos no fueran suficientes y claros.

		tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas.			bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7	5
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% A la Dirección de estructuración técnica y Al Comité estructurador
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA POR PARTE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO AL COMITÉ ESTRUCTURADOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN	EN LA ESTRUCTURACIÓN

		DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	N/A

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA

	DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11.1.2.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL

11.1.2.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

11.1.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

11.1.2.3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, en todo caso la cobertura de esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. en todo caso la cobertura de esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

11.1.2.3.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 16 de diciembre de 2025

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establecerán las cantidades conforme a lo señalado en la resolución de adjudicación, para los siguientes lugares de entrega:

ITEM	UNIDAD DE ENTREGA	DIRECCIÓN
1	BAABS 2 – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	NILO – CUNDINAMARCA
2	BAABS 3 – VALLEDUPAR	KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL
3	COMOL 1 – BOGOTÁ	CALLE 103A # 11B-00
4	COMOL 2 – CALI	CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITAR PICHINCHA
5	COMOL 3 – VILLAVICENCIO	CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7VÍA PUERTO LOPEZ

El contratista podrá realizar máximo dos (2) entregas en el lugar indicado por el Ejército Nacional.

12.2 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

12.3 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN PAGO TOTAL de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en

la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

 #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

IMPUESTO AL TIMBRE

El Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET, dejando en el 0,5% el tributo sobre "*instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, **cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario.***



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

CIRCULAR N° 20251290176082 3

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1

Bogotá, D.C, 03 de julio de 2025

PARA: COADE – SUBUNIDADES EJECUTORAS PRESUPUESTO

ASUNTO: Modificación Circular No. 20251290007978 81 Aplicación Decreto 175 de 2025, respecto de la retención impuesto de timbre 1%.

Respetuosamente, me permito dar alcance a la Circular relacionada en el asunto, respecto del porcentaje (%) de retención del impuesto de timbre, que se debe aplicar a los proveedores (personas jurídicas y naturales), que cumplen los topes establecidos, así:

1. El artículo 532 del Estatuto Tributario, establece:

Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.

Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

*Cuando en una actuación o en un documento intervengan **entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre**, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través del Concepto No. 003418 del 25 de febrero de 2025, aclaró los siguientes interrogantes:

PROBLEMA No. 5:
¿Cuáles son las reglas para determinar las cuantías en el impuesto de timbre?

Para la determinación de las cuantías en el impuesto de timbre, se observará lo dispuesto en los artículos 519 y 522 del Estatuto Tributario.

FUNDAMENTACIÓN: 25. El artículo 519 del E.T., en primer lugar, se refiere a ciertos actos o contratos sometidos al impuesto de timbre y fija el hecho generador y su

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

CIRCULAR N° **20251290177608 23** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN- 13.1

*causación en ellos siempre que la cuantía de ellos sea superior a 6.000 UVT. De tal forma que el impuesto se calcula multiplicando la cuantía del acto o contrato gravado por 1%, por regla general. **Efectivamente, si una de las partes del acto o contrato es una entidad de derecho público, la tarifa será del 0,5%.*** (Subrayado y negrita fuera de texto).

PROBLEMA No. 8:
¿Cuál es el procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre?

El procedimiento de reintegro para las retenciones en exceso o indebidos del impuesto de timbre es el previsto en el 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.

FUNDAMENTACIÓN:

Cuando se efectúen retenciones en la fuente del impuesto de timbre por mayor valor del que corresponda o indebidos, la parte interesada podrá solicitar por escrito al agente retenedor el reintegro del valor retenido en exceso. En este caso, el agente retenedor podrá disminuir de las retenciones efectuadas por otros conceptos, pendientes de consignar por el mes en que efectúe el reintegro, el valor de este, debiendo conservar en su poder la solicitud mencionada y dejar las constancias correspondientes en los respectivos soportes.

De la norma precitada, se aclara que, la retención del impuesto de timbre que se debe practicar a los proveedores (personas naturales y jurídicas según aplique), corresponde al **0.5%**, toda vez que, las entidades públicas están exentas de este impuesto.

De igual manera, si a la fecha, se han efectuado retenciones del 1%, se debe formalizar la devolución, previa solicitud del proveedor y aplicando la Guía Financiera No. 03 de 2025[1].

Cordialmente,

Teniente Coronel LAURA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora de Presupuesto Ejército Nacional

[1] Guía Financiera No. 03 "Devolución de retenciones practicadas en exceso CSF – SSF", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 03 de mayo de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

En atención a lo anterior, los interesados en el proceso deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique para que sea tenido en cuenta en su estructura de costos para la presentación de su oferta.

Hacienda

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN

CIRCULAR EXTERNA 010

2.0.0.1

Bogotá D. C., marzo 5 de 2025

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN**

ASUNTO: **PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO)**

1. **Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada**

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento **"Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" "**, donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

FUENTE: https://www.minhacienda.gov.co/siif/normativa/circulares/2025/-/document_library/faom/view_file/2261777?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fsiif%2Fnormativa%2Fcirculares%2F2025%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_faom_fileEntryId=2261777

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA EXTRANJERO, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR ADELANTADO UNA VEZ SUSCRITO Y FORMALIZADO EL CONTRATO.

13 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

13.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL"**

13.2 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

13.3 MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

13.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

15 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

17 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATRA 2** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

18 ANEXOS

A. CDP N° 36125 de 15 de Septiembre de 2025
B. Aval técnico de fecha 29 de Septiembre de 2025
C. Aval técnico de fecha 02 de Octubre de 2025
D. Especificaciones técnicas.

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel MANUEL AUGUSTO CABEZAS CABEZAS
COMANDANTE BATRA 2
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
ST DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ USSA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV DIAZ CORREA ERICK SCHENEIDER
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA
Comité Económico Estructurador